

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, LUNES 26 DE ABRIL DE 1999

N° 25.890

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 291

Mendoza, 15 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 70.847-S-94-01028, en el cual el señor JUAN BAUTISTA SAZO, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 004 -CABO PRIMERO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 15-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 25, registra 27 años y 07 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 13 y 14, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 27 y encasillamiento respectivo de fs. 27 vta., correspondiéndole un 82,36% conforme surge de la prorrata practicada a fs. 33;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 31 y vta. y 32 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 34 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdesse al señor JUAN BAUTISTA SAZO, L.E. N° 6.870.166, Clase 1936, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2° Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de enero de 1998 determinando el haber de retiro en la proporción del 82,36% según se establece en prorrata a fs. 33, tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 27 vta. del expediente N° 70.847-S-94-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 3, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad, 000: 10% Presentismo.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor JUAN BAUTISTA SAZO, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 5 meses (Artículo 20°, Decreto-Ley N° 4176/77).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 294

Mendoza, 15 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 76.644-B-97-01028, en el cual la señora MARIA LUISA BALBUENA, por sí y en representación de sus hijos menores MARIA LILIANA GRACIELA y ENRIQUE DIEGO DE DIOS PACHECO, solicita el beneficio de pensión por su compañero fallecido Don ROBERTO SALOMON PACHECO, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 12 de marzo de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 23, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución N° 1445/84, de la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional-, obrante a fs. 11, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	3.385
Ministerio de Economía	3.406
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	3.407
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	3.412
Convocatorias	3.414
Irrigación y Minas	3.415
Remates	3.415
Concursos y Quiebras	3.435
Títulos Supletorios	3.437
Notificaciones	3.437
Sucesorios	3.442
Mensuras	3.445
Avisos Ley 11.867	3.446
Avisos Ley 19.550	3.446
Licitaciones	3.447
Fe de erratas	3.448

Que el vínculo de los menores queda acreditado con las fotocopias de fs. 27 y 30;

Que a fs. 35 se encuentra la renuncia de herederos en favor de la titular de autos respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 42 vta. la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 45 y vta. y 46, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario en un 50% a los menores MARIA LILIANA GRACIELA y ENRIQUE DIEGO DE DIOS PACHECO, representados por su

madre señora MARIA LUISA BALBUENA, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239;

Que de las pruebas reunidas a fs. 53 y vta. y 54 y vta., y la constancia agregada a fs. 56 queda plenamente acreditada la concurrencia de los caracteres de singularidad, estabilidad, posesión de estado y comunidad de vida de la recurrente con el causante y por el término requerido por la Ley a los efectos previsionales, por lo que en consecuencia es procedente el acuerdo de la prestación pensionaria a la señora MARIA LUISA BALBUENA en el 50% restante, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 5056 tal como lo aconsejan los dictámenes legales obrantes a fs 57 y vta. y 58;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 71/73 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 74 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1° - Otórguese a la señora MARIA LUISA BALBUENA, L.C. N° 4.115.143, Clase 1941, el beneficio de Pensión en un 50% conforme las previsiones de la Ley N° 5056, y el 50% restante a sus hijos menores, MARIA LILIANA GRACIELA PACHECO, D.N.I. N° 26.545.563, Clase 1978 y ENRIQUE DIEGO DE DIOS PACHECO, D.N.I. N° 25.723.434, Clase 1977 con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794

con vigencia a partir del 13 de marzo de 1997 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 47 vta., del expediente N° 76.644-B-97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1. Subtramo: 02, 010: 02 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 80% Permanencia, 080: 22 años Antigüedad

ARTICULO 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por los beneficiarios de autos, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

ARTICULO 3° - Asimismo dicho Departamento determinará en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la expresa renuncia a su favor de los derecho habientes presentados en la declaración jurada de fs. 35, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el artículo 12, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 36 por la señora MARTA LILIANA TULIZ. D.N.I. N° 17.292.244.

ARTICULO 4° - Establézcase que el beneficio acordado en el Artículo 12 del presente Decreto al señor ENRIQUE DIEGO DE DIOS PACHECO, caducó el día 2 de julio de 1998, fecha en que cumplió la mayoría de edad, debiendo acrecentarse desde ese momento al 50% de la prestación de su hermana, MARIA LILIANA GRACIELA PACHECO.

ARTICULO 5° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la señora MARIA LUISA BALBUENA deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

ARTICULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 331

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 68.827-L-93-01028, en el cual el señor RAMON ROQUE LUCERO, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de julio de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 006 -SARGENTO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 750-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 35, registra 27 años y 11 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 10 y 11, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 37 y encasillamiento respectivo de fs. 37 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 41/42, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 43 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdesse al señor RAMON ROQUE LUCERO, L.E. N° 6.892.186, Clase 1941, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2° Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de julio de 1998 determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 37 vta. del expediente N° 68.827-L-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25 % Riesgo de Vida, 058: 25 % Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 03,68% Permanencia, 080: 24 años Antigüedad, 000: 10% Presentismo, Primera Proporción: 79,17% y Carácter: 1, Jurisdicción 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio, 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanqueo, 080: 24 años antigüedad, 000: 10% Presentismo, Segunda Proporción: 20,83%.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor RAMON ROQUE LUCERO, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 1 mes (Artículo 20°, Decreto-Ley N° 4176/77).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 332

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 76.783-A-97-01028, en el cual el señor ABEL SANTIAGO ALVARADO, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de abril de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 005 -SARGENTO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 322-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 19, registra 28 años de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 5 y 6, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 21 y encasillamiento respectivo de fs. 21 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 25/26 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 27 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdesse al señor ABEL SANTIAGO ALVARADO, L.E. N° 8.154.506, Clase 1947, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2° Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de abril de 1998 determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 21 vta. del expediente N° 76.783-A-97-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad

Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 11,67% Permanencia, 080: 25 años Antigüedad, 000: 10% Presentismo, Primera Proporción: 50% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad, 000: 10% Presentismo, Segunda Proporción: 50%.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor ABEL SANTIAGO ALVARADO, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 333

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 73.221-V-94-01028, en el cual el señor HUGO VILLAFANE, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de abril de 1997, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 006 -SARGENTO PRIMERO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 310-G-97 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 20, registra 28 años y 28 días de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 15 y 16, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 23 y encasillamiento respectivo de fs. 23 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 43/44 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 45 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdesse al señor HUGO VILLAFANE, D.N.I. N° 6.937.956, Clase 1941, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2° Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de abril de 1997 determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 23 vta. del expediente N° 73.221-V-94-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 27 años Antigüedad y 098: 23% Zona, Primera Proporción: 87,50% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 28 años Antigüedad, 098: 23% Zona, Segunda Proporción: 12,50%.

Artículo 2° - Establézcase que

el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor HUGO VILLAFANE, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 334

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 76.809-M-97-01028, agregada carátula N° 24843-G-67-01028 y sus acumulados Nros. 00891-G-81-00020 y 660391-G-67-01028, en el primero de los cuales la señora ELVIRA ANA MORAN, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don CESAR DEMETRIO GODOY, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 12 de setiembre de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 66 del expediente N° 76.809-M-97, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 872/75, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional obrante a fs. 40 y vta. del mencionado expediente consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que a fs. 70 del expediente N° 76.809-M-97-01028 obra la declaración Jurada en la cual la señora MORAN manifiesta que de esta unión no existen herederos, encontrándose a fs. 72 vta., del expediente referenciado, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que de las pruebas rendidas a fs. 76/77 y vta. del expediente N° 76.809-M-97-01028 queda plenamente acreditado la concurrencia de los caracteres de singularidad, estabilidad, posesión de estado y comunidad de vida de la concurrente con el causante y por el término requerido por la Ley a los efectos previsionales;

Que el Departamento Jurídico

de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 78 y 79, respectivamente, del expediente N° 76.809-M-97-01028, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario, a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 1° de la Ley N° 5056, con vigencia a partir del 13 de setiembre de 1997;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 91/92 del expediente N° 76.809-M-97-01028 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 93 del citado expediente, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerto Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Otórguese a la señora ELVIRA ANA MORAN, L.C. N° 8.336.997, Clase 1926, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 5056, con vigencia a partir del 13 de setiembre de 1997, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 80 vta., del expediente N° 76.809-M-97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 05, 010: 14 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanqueo y 080: 23 años Antigüedad.

ARTÍCULO 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el Artículo pre-

cedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzados de Ley.

ARTÍCULO 3° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 335

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 70.421-P-93-01028, en el cual el señor DOMINGO GUILLERMO PASCUAL, solicita el beneficio de Retiro Obligatorio previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes N° 4211/77, 4347/77 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que los facultativos designados para establecer la incapacidad del peticionante informaron a fs. 14, que la misma es parcial y permanente, alcanza al 25% y fue contraída en o por acto de servicio, por lo que el señor DOMINGO GUILLERMO PASCUAL, no se encuentra capacitado para realizar tareas en Cuerpo Comando, pero sí aquellas que no demanden grandes esfuerzos físicos;

Que a fs. 30 se expide la repartición empleadora en respuesta a la Nota N° 097/97 de la Unidad de Control Previsional obrante a fs 25, informando que el titular de autos en la actualidad se encuentra prestando servicio efectivo en tareas acordes a la patología que padece;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs 32 y 33, respectivamente, han dictaminado denegando el beneficio solicitado en los términos del Artículo 14°, Inciso b) del Decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs

35/36 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 37 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo denegar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerto Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1° - Deniéguese al señor DOMINGO GUILLERMO PASCUAL, D.N.I. N° 12.283.119, Clase 1958, el Retiro Obligatorio contemplado en el Artículo 14°, Inciso b) del Decreto-Ley N° 4176/77 y sus modificatorios, por las razones que se indican en los fundamentos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 336

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 76.923-A-98-01028, en el cual la señora ANA SONIA ARTUNIAN, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don JOSE MARANO, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 9 de marzo de 1998, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 24, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 924/78, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia - actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 18 y vta. consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 30/31;

Que a fs. 28, 46 y 49 se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 48 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 51 y vta., y 52, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 63/64, consta el correspondiente visado de, la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 65 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerto Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Otórguese a la señora ANA SONIA ARTUNIAN, L.C. N° 2.530.352, Clase 1931, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 10 de marzo de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 53 vta., del expediente N° 76.923-A-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 07, Régimen Salarial: 07, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 01, 010: 01 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanqueo, 077: 90% Permanencia y 080: 24 años Antigüedad.

ARTÍCULO 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

ARTÍCULO 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la expresa renuncia a su favor de los derecho habientes presentados en las declaraciones juradas de fs. 28, 46, y 49, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 47 por el señor MARCELO SALVADOR MARANO, D.N.I. N° 20.413.225.

ARTÍCULO 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 337

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 76.873-O-98-01028, en el cual el señor FELIPE HERMAN OSER, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de mayo de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 004 -CABO PRIMERO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 420-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 17, registra 25 años y 5 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 6 y 7, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 20 y encasillamiento respectivo de fs. 20 vta., correspondiéndole un 85% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 24/25 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 26 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdese al señor FELIPE HERMAN OSER, L.E. N° 8.034.070, Clase 1948, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2° Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de mayo de 1998 determinando el haber de retiro en la proporción del 85% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 20 vta. del expediente N° 76.873-O-98-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 85% Permanencia, 080: 22 años Antigüedad, 098: 21,02% Zona, 000: 10% Presentismo, Primera Proporción: 33,33% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Ré-

gimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 22 años Antigüedad, 098: 21,02 Zona, 000: 10% Presentismo, Segunda Proporción: 66,67%.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor FELIPE HERMAN OSER, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 338

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 71.094-C-94-01028, en el cual el señor PEDRO DOMINGO CHAVEZ, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de julio de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 005 -SARGENTO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 658-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 31, registra 26 años y 9 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 15 y 16, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 33 y encasillamiento respectivo de fs. 33 vta., correspondiéndole un 95% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley 4176/77;

Que atento a lo establecido en

el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 37/38 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 39 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdese al señor PEDRO DOMINGO CHAVEZ, L.E. N° 8.034.418, Clase 1947, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2° Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de julio de 1998 determinando el haber de retiro en la proporción del 95% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 33 vta. del expediente N° 71.094-C-94-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 067: 10% Riesgo Especial, 080: 23 años Antigüedad y 000: 10% Presentismo, Primera Proporción: 66,67% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 067: 10% Riesgo Especial, 080: 23 años Antigüedad, 000: 10% Presentismo, Segunda Proporción: 33,33%.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor PEDRO DOMINGO CHAVEZ, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 3 me-

ses por aplicación del Artículo 20° del Decreto-Ley N° 4176/77.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 339

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 68.457-S-93-01028, en el cual el señor LUIS MATIAS SOSA, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de julio de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 006 -SARGENTO PRIMERO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 750-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 32, registra 28 años y 3 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 13 y 14, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 34 y encasillamiento respectivo de fs. 34 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 38/39 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 40 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del

Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdesse al señor LUIS MATIAS SOSA, L.E. N° 6.901.783, Clase 1944, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2° Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de julio de 1998 determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 34 vta. del expediente N° 68.457-S-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 46,25% Permanencia, 080: 25 años Antigüedad y 000: 10% Presentismo, Primera Proporción: 83,33% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad, 000: 10% Presentismo, Segunda Proporción: 16,67%.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor LUIS MATIAS SOSA, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 340

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 75.071-C-95-01028, en el cual el señor BERNABE CORREA, solicita el

beneficio de Retiro Obligatorio previsto en los Artículos 13° y 14° Inciso b) del Decreto-Lev N° 4176/77, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1° de marzo de 1991, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de clase 003 -CABO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 294-G-97 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 37, registra 19 años, 02 meses y 28 días de servicios exclusivamente policiales:

Que los facultativos designados para establecer la incapacidad del peticionante informaron a fs. 19 y vta., que la misma es parcial y permanente, alcanza al 50% y fue contraída en o por acto de servicio, considerando que no puede continuar en servicio, padeciendo de: 1) Artrodesis cervical postfracturas de C5 y C6, 2) Pérdida completa de piezas dentarias, 3) Lumbalgia crónica;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 27 y 28, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos de los Artículos Nros. 13° y 14° del Decreto-Ley N° 4176/77;

Que para establecer el haber de retiro del caso, corresponde considerar el 100% del sueldo correspondiente al grado inmediato superior, Artículo 14°, Inciso a) del Decreto-Ley N° 4176/77, conforme lo dispuso el H. Directorio de la Unidad de Control Previsional -ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia- a fs. 67, encontrándose a fs. 67 vta. el encasillamiento respectivo aplicable ello desde que la incapacidad encontrada al peticionante en el nuevo peritaje médico practicado a fs. 63 vta., es del 68%, en un todo de acuerdo con lo aconsejado en el dictamen jurídico de la A.N.Se.S. de fs. 65;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 65/66, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS). y a fs. 68 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Acuérdesse al señor BERNABE CORREA. D.N.I. N° 12.859.831, Clase 1957, el Retiro Obligatorio con arreglo a las disposiciones de los Artículos 13° y 14°, Inciso a) del Decreto-Ley N° 4176/77, con vigencia a partir del 1 de marzo de 1997, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% del sueldo y suplementos generales del grado inmediato superior al que tenía a la fecha de la declaración de incapacidad, tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 67 vta. del expediente N° 75.071-C-95-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 17 años Antigüedad y 098: 41% Zona, PRIMERA PROPORCION: 75% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanqueo, 080: 17 años Antigüedad y 098: 41% Zona, SEGUNDA PROPORCION: 25%.

ARTÍCULO 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor BERNABE CORREA, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 341

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 76.599-

C-97-01028, en el cual la señorita CARMEN CABRERA, solicita el beneficio de pensión para sí por su padre fallecido Don LUIS CABRERA, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 3 de diciembre de 1996, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 85, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución N° 1147/67, de la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional-, obrante a fs. 14, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la petricionante queda acreditado con la fotocopia del acta de nacimiento obrante a fs. 86;

Que a fs. 88 la titular de autos declara bajo fe de juramento que es hija única, obrando a fs. 96 la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que de las constancias insertas a fs. 92/93 queda acreditado que la petricionante es de estado civil soltera, del informe de Asesoría Médica de la Unidad de Control Previsional obrante a fs. 105 se acredita que la misma registra una incapacidad superior al 66% para todo tipo de tareas y que se remonta a la infancia, y de la contestación de los oficios de estilo girados a fs. 112/115 y de las testimoniales ofrecidas a fs. 121 y vta., resulta que la actora estuvo a cargo y convivió con su padre, siendo éste el que atendió sus necesidades básicas hasta su deceso, no registrando a su nombre bienes inmuebles ni beneficios previsionales y/o graciables.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 122 y vta. y 123, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con los Artículos 24° y 25° de la Ley N° 3794, modificados por el Artículo 1°, Incisos 7) y 8) de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 4 de diciembre de 1996. Asimismo, conforme a la declaración jurada efectuada por la actora

a fs. 88 corresponde abonar a la misma los haberes dejados de percibir por la causante, siendo suficiente a tal fin la fianza rendida a fs. 89;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión, Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 134/135 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 136 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Otórguese a la señorita CARMEN CABRERA, D.N.I. N° 20.525.084, Clase 1968, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos Nros. 24° y 25° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 04 de diciembre de 1996 conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto quedando el caso encasillado según fs. 124 vta., del expediente N° 76.599-C-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1. Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 22 años Antigüedad

ARTÍCULO 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por los beneficiarios de autos, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

ARTÍCULO 3° - Asimismo dicho Departamento determinará los haberes impagos al causante a la

fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta la declaración jurada de fs. 88. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 89 por el señor CARLOS FLORES L. E. N° 6.823.415.

ARTÍCULO 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 342

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 70.441-M-93-01028, y su acumulado N° 313066-M-95-80015 en el primero de los cuales el señor ENRIQUE MONTERSINO, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 003 -CABO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 20-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 31 del expediente N° 70.441-M-93, registra 23 años y 08 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 14 y 16, respectivamente, del expediente N° 70.441-M-93-01028, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que en cuanto a los servicios nacionales reconocidos en expediente acumulado N° 313066-M-95-80015, no fueron considerados a los fines del Retiro Voluntario de autos, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo N° 20 del Decreto-Ley N° 4176/77, dado que los mismos no revisten el carácter de policiales;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 33 del expediente N° 70.441 -M-93-01028 y encasillamiento respectivo de fs. 33 vta. del citado expediente, correspondiéndole un 81% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 37, 40 y 42 del expediente N° 70.441-M-93-01028 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 43 del mencionado expediente obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Acuérdesse al señor ENRIQUE MONTERSINO, L.E. N° 6.631.271, Clase 1932, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de enero de 1998 determinando el haber de retiro en la proporción del 81% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 33 vta. del expediente N° 70.441-M-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1. Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 43,75% Permanencia, 080: 21 años Antigüedad y 000: 10% Presentismo.

ARTÍCULO 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor ENRIQUE MONTERSINO,

deducidos los anticipos de retiro percibidos, los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 04 meses, (Artículo 20° del Decreto-Ley N° 4176/77).

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 343

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 70.013-L-93-01028, en el cual el señor LAUREANO LOPEZ, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de julio de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 004 -CABO PRIMERO- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 751-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 25, registra 28 años y 1 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 27 y 28, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 27 y encasillamiento respectivo de fs. 27 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 31/32 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 33 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdesse al señor LAUREANO LOPEZ, L.E. N° 6.804.552, Clase 1939, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2° Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de julio de 1998 determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 27 vta. del expediente N° 70.013-L-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad y 000: 10% Presentismo, Primera Proporción: 37,50% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad, 000: 10% Presentismo, Segunda Proporción: 62,50%.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor LAUREANO LOPEZ, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 344

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 76.805-

G-97-01028, en el cual la señora IDA FRANCISCA GUARDIA, solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don ARGENTINO ANTULIO VIDELA, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 16 de setiembre de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 47, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 298/86, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 12/13, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 48/49;

Que a fs. 52, 55 y 56 se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 53 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 58 y vta., y 59, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 74/75, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 76 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la señora IDA FRANCISCA GUARDIA, D.N.I. N° 9.747.551, Clase 1939, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 17 de setiembre de 1997, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 60 vta. del expediente N° 76.805-G-97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 07, 010: 07 Clase, 011: 25 % Riesgo de Vida, 058: 10 % Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad y 098: 3% Zona.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 52, 55 y 56 con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 53 por el señor DANIEL OSVALDO QUIROGA, D.N.I. N° 14.978.763.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 345

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 67.639-O-92-01028, en el cual la señorita ANA MARIA OLIVA, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 008 -SUBOFICIAL PRINCIPAL- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 22-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 28, registra 31 años y 9 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 11 y 12, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 30 y encasillamiento respectivo de fs. 30 vta., correspondiéndole un 96% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 34/35 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 36 del expediente N° 67.639-O-92-01028 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdesse a la señorita ANA MARIA OLIVA, L.C. N° 4.136.333, Clase 1941, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2° Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de enero de 1998 determinando el haber de retiro en la proporción del 96% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 30 vta. del expediente N° 67.639-O-92-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 4, Tramo: 1, Subtramo: 08, 010: 08 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 18% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 080: 29 años Antigüedad y 000: 10% Presentismo.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por la señorita ANA MARIA OLIVA, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley y la deuda por 3 meses (Artículo 20° del Decreto-Ley 4176/77).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 346

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 76.859-L-98-01028, en el cual el señor RAUL ENRIQUE LUCERO, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de julio de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 009 -SUBOFICIAL MAYOR- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 493-G-98 del Ministerio de Gobierno obrante a fs. 19, registra 29 años y 2 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico

de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 5 y 6, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 21 y encasillamiento respectivo de fs. 21 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 25/26 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 27 del expediente N° 76.859-L-98-01028 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdesse al señor RAUL ENRIQUE LUCERO, D.N.I. N°5.515.359, Clase 1947, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2° Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de julio de 1998 determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 21 vta. del expediente N° 76.859-L-98-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 09, 010: 09 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 031: 07% Título, 058: 18% Recargo Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 06% Permanencia, 080: 26 años Antigüedad y 000: 10% Presentismo.

Artículo 2° - Establézcase que

el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor RAUL ENRIQUE LUCERO, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 347

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 00125-D-98-01209 en el cual el Director de la Dirección de Compras y Suministros solicita el beneficio que prevé el Artículo 90 del Decreto-Ley N° 560/73 y sus modificatorias, para la señorita FLAVIA VERÓNICA GRIS, con motivo del fallecimiento de su padre, el señor EDGARDO GALILEO GRIS, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuadra en las disposiciones del mencionado Artículo, pues el mismo establece: "En caso de fallecimiento de un agente, la autoridad competente de la dependencia en que se desempeñaba el mismo, podrá designar, por el conducto legal pertinente, a la viuda o un hijo de aquél directamente sin prueba de selección en un cargo vacante de nivel inferior, de la especialidad y condiciones que posee el postulante. El nombramiento tendrá lugar cuando se reúnan los requisitos para el ingreso".

Que de acuerdo a lo informado a fs. 5, la designación que se efectúa será en la vacante producida por el señor EDGARDO GALILEO GRIS, dado de baja por fallecimiento mediante Resolución N° 464-H-98 del Ministerio de Hacienda, obrante a fs. 7 del expediente de referencia, la cual cuenta con crédito presupuestario y reunidos los requisitos para el ingreso, es posible la designación en el tramo inicial correspondiente, por lo que se hace necesario efectuar la correspondiente modificación de Planta de Personal.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de impu-

tación preventiva de cargos que obra a fs. 6 y vta.,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista por el Presupuesto General vigente -Año 1999- de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Designese a la señorita FLAVIA VERÓNICA GRIS, D.N.I. N° 25.587.246, Clase 1976, en el cargo Clase 001 - Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 6, Tramo: 2, Subtramo: 01, U.G; H00071, de la U.O. 06-Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3° - La designación dispuesta por el artículo anterior, regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

**PLANILLA ANEXA
Expte. N° 125-D-98-01209**

Cargo a suprimir: Organismo: Carácter: 01; Jurisdicción: 06; U. Organizativa: 06; Fin.: -; Fun.: -; Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05; Agrupamiento: 6; Tramo: 2; Subtramo: 02; Clase: 005; N° de Cargo 01; Denominación y U. Organizativa: Servicios Generales U. G. H0071. Cargo a Crear: Organismo: Carácter: 01; Jurisdicción: 06; U. Organizativa: 06; Fin.: -; Fun.: -; Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05; Agrupamiento: 6; Tramo: 2; Subtramo: 01; Clase: 001; N° de Cargo 01; Denominación y U. Organizativa: Servicios Generales U. G. H0071.

DECRETO N° 355

Mendoza, 26 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 24173-D-98-01134 en el cual se solicita la designación para su desempe-

ño en la Delegación Capital Federal de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda de la Contadora ROSANA ELIZABETH PEREZ y

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud se efectúa en función de la necesidad de designar personal en dicha Delegación, teniendo en cuenta que la misma ha sido seriamente resentida porque ya no cuenta con el personal que cumplía pasantías en la misma.

Por ello, habiéndose imputado el cargo respectivo a fs. 47 del expediente de referencia,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista por el Presupuesto General vigente -Año 1999- Ley N° 6656, de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Designese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la Contadora ROSANA ELIZABETH PEREZ, D.N.I. N° 18.798.673, Clase 1969, en el cargo Clase 009 - Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 2, Tramo: 1, Subtramo: 00, U.G. H30679, de la U.O. 04-Dirección General de Rentas, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3° - La designación dispuesta por el artículo anterior, regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

**PLANILLA ANEXA
Expte. N° 24173-D-98-01134**

Cargo a suprimir: Organismo: Carácter: 01; Jurisdicción: 06; U. Organizativa: 04; Fin.: -; Fun.: -; Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05; Agrupamiento: 1; Tramo: 3; Subtramo: 08; Clase: 010; N° de

Cargo 01; Denominación y U. Organizativa: Jefe de división U. G. H00966. Cargo a Crear: Organismo: Carácter: 01; Jurisdicción: 06; U. Organizativa: 04; Fin.: -; Fun.: -; Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05; Agrupamiento: 2; Tramo: 1; Subtramo: 00; Clase: 009; N° de Cargo 01; Denominación y U. Organizativa: Personal profesional U. G. H30679.

DECRETO N° 384

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 18651-D-98-01134 en el cual se solicita la designación para su desempeño en la Dirección General de Rentas de la señora Procuradora ANA MARÍA CAFFARATTI, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo a ocupar por la Procuradora Caffaratti se encontraba vacante al cierre del Ejercicio 1998, pues el mismo surge de la renuncia del Contador EMILIO MIGUEL ZEA, D.N.I. N° 12.138.617, de la Dirección General de Rentas a partir del 1 de mayo 1997, aceptada mediante Resolución N° 56-H-97 del Ministerio de Hacienda, no contando con el crédito presupuestario necesario.

Que la partida necesaria para atender la presente designación resulta insuficiente, debiendo ser aumentada a través de la respectiva modificación presupuestaria, la que no incrementará el gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, conforme con las facultades otorgadas por los Artículos 11° y 18° de la Ley N° 6656, Presupuesto vigente año 1999,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 7.474,83).

Artículo 2° - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista por el Presupuesto General vigente -Año 1999- de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Designese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la señora Procuradora ANA MARÍA CAFFARATTI, D.N.I. N° 10.204.415, Clase 1952, en el cargo Clase 009- Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 2, Tramo 1, Subtramo: 00, U.G. H00914, de la U.O. 04-Dirección General de Rentas, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 5° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6° - La designación dispuesta por el artículo 4° del presente decreto, regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

**PLANILLA ANEXA I
Expte. N° 18651-D-98-01134**

Carácter: 1; Jurisdicción: 06; U. Organizativa: 04; U. G. Créd.: H96091; Clas. Ec.: 41101; Financiación: 00; Aumentos: \$ 7.474,83. Carácter: 1; Jurisdicción: 06; U. Organizativa: 04; U. G. Créd.: H96091; Clas. Ec.: 51101; Financiación: 00; Disminuciones: \$ 7.474,83. Totales: Aumentos: \$ 7.474,83; Disminuciones: \$ 7.474,83.

**PLANILLA ANEXA II
Expte. N° 18651-D-98-01134**
Cargo a suprimir: Organismo: Ca-

rácter: 01; Jurisdicción: 06; U. Organizativa: 04; Fin.: -; Fun.: -; Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05; Agrupamiento: 2; Tramo: 1; Subtramo: 00; Clase: 010; N° de Cargo 01; Denominación y U. Organizativa: Personal Profesional: U. G. H00914. Cargo a Crear: Organismo: Carácter: 01; Jurisdicción: 06; U. Organizativa: 04; Fin.: -; Fun.: -; Escalafonamiento: Régimen Salarial: 05; Agrupamiento: 2; Tramo: 1; Subtramo: 00; Clase: 009; N° de Cargo 01; Denominación y U. Organizativa: Personal profesional U. G. H00914.

DECRETO N° 387

Mendoza, 8 marzo de 1999

Visto el expediente N° 76.957-S-98-01028 agregada carátula N° 46.157-G-83-01028, en el cual la señora PIERINA SOSA, solicita el beneficio de pensión para sí e hijo menor por su esposo fallecido Don FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante produjo el día 23 de mayo de 1998, según fotocopia del acta de defunción agredada a fs. 30, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 514/84, de la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional obrante a fs. 20, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 31/32 y de nacimiento del menor a fs. 28;

Que a fs. 35, 39 y 41 se encuentran las renunciaciones de herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 38. la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs 44 y vta. y 45, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del De-

creto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo Previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 74/75. consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 76 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado:

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1° - Otórguese a la señora PIERINA SOSA. L.C. N° 0.957.156, Clase 1934, en concurrencia con su hijo menor ALBERTO JAVIER GONZALEZ. D.N.I. N° 28.600.082. Clase 1981 el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77 en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 24 de mayo de 1998, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 46 vta., del expediente N° 76.957-S-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 065: Adicional Blanco y 080: 23 años Antigüedad.

ARTÍCULO 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzados de Ley.

ARTÍCULO 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impa-

gos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 35, 39 y 41, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 36 por el señor PEDRO VAZQUEZ, L.E. N° 6.843.684.

ARTÍCULO 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 391

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 21581-G-97-01134, caratulado: «GEF S. R. L. PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACION POR SANCION IMPUESTA.» y su acumulado N° 21858-D-97-01134, en el primero de los cuales la firma GEF S. R. L. interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 142/97 obrante a fs. 7 del expediente N° 21858-D-97-01134 emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 53/98 del H. Tribunal Administrativo Fiscal, obrante a fs. 26/27 del expediente N° 21581-G-97-01134 por la cual se dan por concluidas las actuaciones tramitadas por expediente N° 21581-G-97-01134 y su acumulado N° 21858-D-97-01134;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 53/98;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Es-

tado a fs. 29 y 34, respectivamente, del expediente N° 21581-G-97-01134,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 53 de fecha 5 de octubre de 1998, dictada por el H. Tribunal Administrativo Fiscal.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 397

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 505-F-98-Cód. 80271 en el cual la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, gestiona la aprobación del Presupuesto del Ejercicio 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley N° 6071 y sus modificatorias, faculta a la Administración Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento a confeccionar anualmente el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento, el cual debe ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo y de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento creada por el artículo 21° de esa Ley;

Que por lo tanto es necesario que el Poder Ejecutivo se expida sobre la propuesta del Presupuesto para el ejercicio 1999.

Por ello y atento a lo expuesto por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento en su Resolución N° 39/98,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1° - Apruébese el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento para el año 1999 del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento, del modo que se detalla en la Resolución N° 39/98 de la Adminis-

tradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, que como anexo, forma parte integrante de este Decreto.

ARTICULO 2° - La Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento podrá, por Resolución disponer las modificaciones y reestructuraciones que considere necesaria en sus partidas, siempre que no se incremente el monto total de erogaciones consignado en el Presupuesto que se aprueba por el presente Decreto.

ARTICULO 3° - Este Decreto será sometido a la aprobación de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento del Poder Legislativo, según lo establece el artículo 8° de la Ley N° 6071 y sus modificatorias.

ARTICULO 4° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, de Economía y de Ambiente y Obras Públicas.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

ANEXO

RESOLUCION N° 39/98

Asunto: APROBACIÓN PRESUPUESTO AÑO 1.999.

Mendoza, 24 de setiembre de 1.998.

VISTO:

El expediente N° 505-F-98, en virtud del cual obra la solicitud del Director Ejecutivo sobre la aprobación del presupuesto del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° inciso f) - de la Ley N° 6.071 establece que la Autoridad de Aplicación destinará el Fondo de Financiamiento entre otros para hacer frente a gastos de su propio funcionamiento;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8° de la ley N° 6.071 modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 6.241, y el Artículo 5° del Decreto N° 322/95, el Presupues-

to General de Gastos de Funcionamiento debe ser confeccionado y/o reformulado por, la autoridad de aplicación;

Que por imperio de esas mismas normas dicho presupuesto también deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo y de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento creada por el artículo 21° de la Ley N° 6.071;

Que se considera apropiado el Presupuesto elaborado por la Subdirección de Administración, por cuanto responde a las necesidades mínimas del organismo para cumplir con su cometido en el próximo ejercicio;

Por lo expuesto:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento para el año 1999 de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, del modo que se detalla en el Anexo I de la presente.

Artículo 2°: Solicítese la aprobación presupuestaria precedente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 6.071 reformado por la Ley N° 6.241, y del Artículo 5° del Decreto N°347/94 reformado por el Artículo 3° del Decreto N° 322/95.

Artículo 3°: Notifíquese y archívese.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 1999 - FONDO PROVINCIAL PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO

Concepto: Erogaciones Corrientes; Importe: 1.119.284,17. Partida Presupuestaria: 411; Concepto: Personal; Importe: 781.664,17. Partida Presupuestaria: 412; Concepto: Bienes Corrientes; Importe: 17.820,00. Partida Presupuestaria: 413; Concepto: Servicios; Importe: 319.800,00. Erogaciones de Capital; Importe: 25.000,00. Partida Presupuestaria: 511; Concepto: Bienes de Capital; Importe: 25.000,00. TOTAL: 1.144.284,17

DECRETO N° 398

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 00146-L-98-01027, caratulado; «LOPEZ JOSE A - E/RECURSO DE APELACION C/RESOL. N° 692/97. EXPTE. 26741, 27359/96 DE LA D.G. DE RENTAS», y sus acumulados N° 00733-L-97-05179 y N° 27359-L-96-01134, en el primero de los cuales el señor JOSÉ ANTONIO LÓPEZ, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 692/97, obrante a fs. 26/27 del expediente N° 00733-L-97-05179, emitida por el Director de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 60/98, obrante a fs. 15/16 del expediente N° 00146-L-98-01027, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se dan por concluidas las actuaciones tramitadas por expediente N° 00146-L-98-01027 y sus acumulados N° 00733-L-97-05179 y N° 27359-L-96-01134.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 60/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 18 y Fiscalía de Estado a fs. 23 del expediente N° 00146-L-98-01027,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 60 de fecha 14 de octubre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 399

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 01550-

M-96-02681, caratulado; "MACVIGER SOCIEDAD ANONIMA - E/RECURSO DE APELACION C/RESOL. N° 142/96. D.G.R. (CLAUSURA)", y su acumulado N° 12200-D-96-01134, en el primero de los cuales la firma MACVIGER SOCIEDAD ANONIMA, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 142/96, obrante a fs. 14/15 del expediente N° 12200-D-96-01134, del Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 56/98, obrante a fs. 44/45 del expediente N° 01550-M-96-02681, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se dan por concluidas las actuaciones tramitadas por expediente N° 01550-M-96-02681 y su acumulado N° 12200-D-96-01134.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 56/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 47 y Fiscalía de Estado a fs. 51 del expediente N° 01550-M-96-02681,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 56 de fecha 8 de octubre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 400

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 00570-V-97-91279, caratulado; "VON KOMOSKY, ALFREDO VICENTE - RECURSO DE APELACION y su acumulado N° 00580-D-97-91279,

en el primero de los cuales el señor Alfredo Vicente von Komosky, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° C-16/97, obrante a fs. 9/10 del expediente acumulado, emitida por el Delegado Zona Este de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 72/98, obrante a fs. 18/19 del expediente N° 00570-V-97-91279, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se dan por concluidas las actuaciones tramitadas por expediente N° 00570-V-97-91279 y su acumulado N° 00580-D-97-91279.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 72/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 21 y Fiscalía de Estado a fs. 25 del expediente N° 00570-V-97-91279,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 72 de fecha 5 de noviembre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 401

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 00632-F-94-01026, caratulado; "FUNES, MERCEDES MOISES E/ RECURSO DE APELACION C/RES. 862 EXPTE. 6287-F-94-D.G.R." y su acumulado N° 06287-F-94-01134, en el primero de los cuales el señor Mercedes Moises Funes, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 862/94, obrante a fs. 3 del expediente N°

00632-F-94-01026 del Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 501/98, de fs. 13/16 del expediente N° 00632-F-94-01026, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se rechaza el recurso de apelación deducido por el señor Mercedes Moises Funes;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 501/98.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 18 y Fiscalía de Estado a fs. 22 del expediente N° 00632-F-94-01026,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 501 de fecha 16 de octubre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 402

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 00645-D-97-91291, caratulado; "DIRECCION GENERAL DE RENTAS ZONA SUD tramita clausura según Acta de Contratación C 78682 (MALAL-HUE S.R.L.)" en el cual la firma MALAL-HUE S.R.L. interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 25/97, obrante a fs. 11/12 del expediente de referencia, emitida por el Delegado Zona Sur de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo com-

parte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 68/98, de fs. 32/33, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se desestima formalmente el recurso de apelación deducido por la firma MALAL-HUE S.R.L.;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 68/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 35 y Fiscalía de Estado a fs. 40 del expediente N° 00645-D-97-91291,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 68 de fecha 4 de noviembre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 403

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 00500-R-97-01027, caratulado; "REDONDO VALENTIN A. E/RECURSO DE APELACION C/RESOL. 09/97 DE LA D.G.R.", y su acumulado N° 12772-D-97-01134 en el primero de los cuales el señor VALENTIN A. REDONDO interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 099/97, obrante a fs. 27/28 del expediente acumulado, emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 48/98, obrante a fs. 25/26 del expediente N° 00500-R-97-01027, del Honorable Tribu-

nal Administrativo Fiscal, por la cual se dan por concluidas las actuaciones tramitadas por expediente N° 00500-R-97-01027 y su acumulado N° 12772-D-97-01134.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 48/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 28 y Fiscalía de Estado a fs. 33 del expediente N° 00500-R-97-01027,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 48 de fecha 1 de octubre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 404

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 01229-C-97-01027, caratulado; "CASTELLI FRANCO VIRGILIO E/ RECURSO DE APELACION C/ RESOLUCION 485/97 EN EXPTE. 24753-C-96 y acum 9473-C-96" y sus acumulados Nros. 24753-C-96-01134 y 09473-C-97-01134, en el primero de los cuales el señor Franco Virgilio Castelli, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 485/97, obrante a fs. 6/7 del expediente N° 24753-C-96-01134 de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 62/98, de fs. 14/16 del expediente N° 01229-C-97-01027, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se rechaza formalmente el recurso de apelación deducido por el señor Franco Virgilio Castelli;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 62/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 18 y Fiscalía de Estado a fs. 22 del expediente N° 01229-C-97-01027,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 62 de fecha 16 de octubre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 405

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 00997-P-97-02681, caratulado; "PELLETAN ANSELMO E - E/RECURSO DE APELACION C/RESOL. N° 033/97 D.G.R. (CLAUSURA)" y su acumulado N° 04688-D-97-01134, en el primero de los cuales el señor Anselmo E. Pelletan, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 033/97, obrante a fs. 11 del expediente acumulado, emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 71/98, obrante a fs. 14/16 del expediente N° 00997-P-97-02681, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se dan por concluidas las actuaciones tramitadas por expediente N° 00997-P-97-02681 y su acumulado N° 04688-D-97-01134.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 71/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 18 y Fiscalía de Estado a fs. 22 del expediente N° 00997-P-97-02681,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 71 de fecha 5 de noviembre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 406

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 16545-D-98-01225, en el cual se solicita la asignación de funciones a través del Suplemento por Subrogancia al Agrimensor ANTONIO OSCAR LO DUCA, Clase 012, Código Escalafonario: 05-1-4-02, Legajo N° 1 -05273316-7-01, del cargo Clase 077- Director de la Dirección Provincial de Catastro - Código Escalafonario: 01-2-0-03, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo cuya subrogancia se propicia, se encuentra vacante por renuncia del Arquitecto MARIO JOSE VALENCIA, aceptada mediante Decreto N° 1975/98.

Que a efectos de no resentir el normal funcionamiento de la citada Dirección, se encargó a partir del 21 de noviembre de 1998 la atención de la misma, al Agrimensor LO DUCA, por Resolución N° 473-H-95 del Ministerio de Hacienda.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto corresponde reconocer los servicios prestados por el ciudadano profesional.

Que el Suplemento por Subrogancia es legislado por el Artículo 64° de la Ley N° 5126 y Decreto N° 517/89.

Que la partida necesaria para

atender este Suplemento resulta insuficiente debiendo aumentarse a través de la respectiva modificación presupuestaria, la que no incrementará el gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley N° 6656, Presupuesto vigente año 1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, la que forma parte integrante del presente decreto y cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$ 2.986,03).

Artículo 2° - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Ratifíquese la Resolución N° 473-H-98 del Ministerio de Hacienda, por lo tanto téngase por encargada a partir del 21 de noviembre de 1998, la atención del Despacho de la Dirección Provincial de Catastro, al Agrimensor ANTONIO OSCAR LO DUCA, L.E. N° 5.273.316.

Artículo 4° - Otórguese el Suplemento por Subrogancia de acuerdo con lo previsto por el Artículo 64° de la Ley N° 5126, del cargo Clase 077-Director - Código Escalafonario: 01-2-0-10, al Agrimensor ANTONIO OSCAR LO DUCA, Legajo N° 1-05273316-7-01, desde la fecha del presente decreto y hasta el 30 de junio de 1999.

Artículo 5° - Reconózcense los servicios prestados, mediante el Suplemento por Subrogancia, establecido por el Artículo 64 de la Ley N° 5126, desde el 21 de noviembre de 1998 y hasta la fecha del presente decreto, en el cargo Clase 077-Director - Código Escalafonario: 01-2-0-10, al Agri-

mentor ANTONIO OSCAR LO DUCA, Legajo N° 1-05273316-7-01, Clase 012-Subdirector Técnico - Código Escalafonario: 05-1-4-02, de la Unidad Organizativa 08-Dirección Provincial de Catastro.

Artículo 6° - La Subdirección de Recursos Humanos procederá a liquidar el correspondiente Suplemento por Subrogancia, conforme con lo previsto por el Artículo 64° de la Ley N° 5126, al agente que se indica en el artículo anterior.

Artículo 7° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96112 41101 00 - U.G.E. H00231, del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 8° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

**PLANILLA ANEXA I
Modificación Presupuestaria
Expediente N° 16545-D-98-01225**

Carácter: 1; Jurisdicción: 06; Unidad Organizativa: 08; Unidad Gestión Crédito: H96112; Clasificación Económica: 41101; Financiación: 00; AUMENTOS: 2.986,03; DISMINUCIONES: -,-

Carácter: 1; Jurisdicción: 06; Unidad Organizativa: 08; Unidad Gestión Crédito: H96112; Clasificación Económica: 41201; Financiación: 00; AUMENTOS; DISMINUCIONES: 2.986,03; TOTALES: AUMENTOS 2.986,03; DISMINUCIONES: 2.986,03.

DECRETO N° 407

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el Expediente N° 3787 - Letra D - Año 1998 - Código N° 02369, en el que se solicita se reconozca de legítimo abono y se considere bien pagada una asignación en concepto de compensación por aporte de material didáctico, abonada por única vez al per-

sonal docente en el mes de marzo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que los ajustes salariales abonados se adecuaron a las posibilidades financieras de la Provincia.

Por ello, de conformidad con las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono y considérese bien pagada la Asignación Especial no remunerativa ni bonificable, consistente en el importe fijo de CUARENTA PESOS (\$ 40,00) -abonada por única vez en el mes de marzo de 1997 al personal comprendido en el Estatuto del Docente Ley N° 4934 que cumplió tareas frente a alumnos-, cuyo destino fue compensar el aporte de material didáctico efectuado por el mismo para el mejor desempeño de sus funciones.

Para los agentes remunerados por hora cátedra, que se desempeñaron en idénticas condiciones frente a alumnos y aportaron material didáctico, el importe de esta asignación consistió en el importe de DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 2,22) por hora cátedra, hasta alcanzar el máximo permitido por la legislación vigente.

Quedaron excluidos de esta asignación, los Secretarios Técnicos, Inspectores, Miembros de la Junta Calificadora y de Disciplina, Directores, Vicedirectores, Regentes, Secretarios Administrativos, Jefes de Preceptores, Jefes de Laboratorio, como así también, el personal docente con cambio de funciones al 31 de marzo de 1997 y aquellos agentes que a la misma fecha se encontraban en uso de licencia sin goce de haberes.

Asimismo quedó excluido, en general, el personal de todos los niveles y modalidades que no cumplió tareas docentes ni aportó material didáctico.

El personal reemplazante percibió esta asignación sólo en los casos en los que accedió en el mes de marzo de 1997 a reemplazos de noventa (90) o más días.

Artículo 2° - La Asignación Especial cuyo reconocimiento de legítimo abono y consideración de bien pagada se dispone por el artículo 1° del presente decreto, fue imputada a las Partidas U.G. Crédito: E 96012 411 01 00, E 96018 411 01 00, E 96058 411 01 00, E 96064 411 01 00, E 96066 411 01 00 y sus correspondientes U.G. Gasto del Presupuesto de Erogaciones vigente 1997.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 4° - Este decreto se dicta ad-referéndum del Poder Legislativo Provincial.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Félix Pesce**

DECRETO N° 408

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 00518-O-97-01027, caratulado: «ORTEGA ANTONIO - E/RECURSO DE APELACION ACTA DE CONSTATAcion N° "C" 76791.-" y su acumulado N° 12773-D-97-01134 en el primero de los cuales el señor ANTONIO ORTEGA interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 100/97 emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas. obrante a fs. 10/11 del expediente N° 12773-D-97-01134. y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 49/98 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal obrante fs. 17/18 del expediente N° 00518-O-97-01027, por la cual se dan por concluidas las actuaciones tramitadas por expediente N° 00518-O-97-01027 y su acumulado N° 12773-D-97-01134:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 49/98:

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada norma legal, lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 20 y Fiscalía de Estado a fs. 24 del expediente N° 00518-O-97-01027,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 49 de fecha 2 de octubre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 409

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 00317-G-97-01027, caratulado: "GALLARDO CARLOS RODOLFO - REF/RECURSO DE APELACION CON RESOLUCION N° 64 DGR" (Clausura), y su acumulado N° 11192-D-97-01134 en el primero de los cuales el señor CARLOS RODOLFO GALLARDO interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 064/97 emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, obrante a fs. 7/8 del expediente N° 11192-D-97-01134, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 47/98 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal obrante fs. 15/16 del expediente N° 00317-G-97-01027. por la cual se dan por concluidas las actuaciones tramitadas por expediente N° 00317-G-97-01027 y su acumulado N° 11192-D-97-01134;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 47/98;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada norma legal lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 18 y Fiscalía de

Estado a fs. 23 del expediente N° 00317-G-97-01027.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 47 de fecha al 1 octubre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 410

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 01234-S-97-01027, caratulado: "SALGUERO JOSE - E/RECURSO DE APELACION CON RESOLUCION N° 193/97" y su acumulado N° 18024-D-97-01134, en el primero de los cuales el señor José Salguero, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 123/97 obrante a fs. 23/24 del expediente acumulado, emitida por la Subdirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 54/98 obrante fs. 18/19 del expediente N° 01234-S-97-01027, del Honorable tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se dan por concluidas las actuaciones tramitadas por expediente N° 01234-S-97-01027 y su acumulado N° 18024-D-97-01134;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 54/98;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada norma legal lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 21 y Fiscalía de Estado a fs. 25 del expediente N° 1234-S-97-01027.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 54 de fecha al 5 de octubre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 411

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 03336-L-98-00020, caratulado "LABANCA AIDA RAFAELA -ELEVA RECLAMO POR LICENCIAS NO GOZADAS" y sus acumulados N° 01254-L-97-01125 y N° 00807-C-96-01125, en el primero de los cuales la señora Aída Labanca de Latino, eleva reclamo por licencias no gozadas, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Aída Labanca de Latino reitera el pedido de reclamo por licencias no gozadas de los años 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995 y parcial del año 1996, el que obra a fs. 1 y vta. del expediente N° 03336-L-98-00020.

Que por Resolución N° 3164 del 12 de noviembre de 1997, agregada a fs. 37 del expediente N° 01254-L-97-01125 emitida por el Director Gerente de la Caja de Seguro Mutual, se rechaza el pedido de pago de las licencias no gozadas por la Sra. Labanca de Latino en mérito a las consideraciones que se exponen y a los dictámenes concordantes de Asesoría de Gobierno y de Fiscalía del Estado de la Provincia.

Que la resolución citada fue debidamente notificada a la peticionante en fecha 18 de noviembre de 1997, según constancia obrante a fs. 37 vta. del expediente N° 01254-L-97-01125, fecha a partir de la cual comenzaron a correr los plazos para la interposición de los recursos pertinentes.

Que la reiteración del reclamo, obrante a fs. 1 y vta. del expediente N° 03336-L-98-00020, se ha presentado luego de transcurridos más de once meses desde la noti-

ficación de la resolución denegatoria.

Que por esta razón el reclamo resulta formalmente inadmisibles, por lo que no procede su tratamiento, encontrándose firme la Resolución N° 3164/97 de la Caja de Seguro Mutual.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Caja de Seguro Mutual a fs. 6, por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 9 y por Asesoría de Gobierno a fs. 10 del expediente N° 03336-L-98-00020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese formalmente el reclamo interpuesto por la señora Aída Labanca de Latino, L.C. N° 953.786, a fs. 1 y vta. del expediente N° 03336-L-98-00020, por haber sido presentado en forma extemporánea.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 412

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 00363-P-99-01027, en el cual se solicita se subsane un error detectado en el Decreto N° 1778/98 en cuanto al nombre del señor SANTOS FLORENTINO PEÑA, y

CONSIDERANDO:

Que efectivamente, se ha incurrido en un error involuntario en el visto del mencionado decreto ya que se ha omitido mencionar el apellido del señor Peña, siendo el correcto SANTOS FLORENTINO PEÑA.

Por ello, puesto que se trata de un error que no reviste el carácter de grave, quedando contemplada su enmienda en el Artículo 78 de la Ley N° 3909,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese el Vis-

to y los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1778 de fecha 20 de octubre de 1998, donde dice: "SANTOS FLORENTINO" debe decir: "SANTOS FLORENTINO PEÑA".

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 413

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 01574-R-98-00020 (en fotocopia), caratulado «RIQUELME ADELMA GRACIELA - ELEVA RECLAMO ADMINISTRATIVO», por el cual la señora ADELMA GRACIELA RIQUELME tramita reclamo administrativo alegando la inconstitucionalidad de la transferencia del sistema jubilatorio al A.N.Se.S., la que afecta su derecho de propiedad por habersele disminuido el haber jubilatorio, y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el reclamo resulta inadmisibles por haber sido planteado en forma extemporánea.

Que la actividad de la Unidad de Control Previsional es netamente reglada, y que la petición de la actora, a fs. 1/6 del mencionado expediente, está dirigida a que se declare el supuesto agravio que le causa el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo N° 109/96 y ratificado por Decreto Nacional N° 362/96, enmarcado en disposiciones constitucionales que la quejosa cita en su presentación.

Que se trata éste de un acto que reúne las características de reclamo jurisdiccional, reservado exclusivamente al ámbito del Poder Judicial, por lo que la Administración Provincial no es competente para dilucidar el planteo formulado, correspondiendo a la interesada ocurrir por la vía idónea a los fines requeridos y dentro de los términos procesales al efecto.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad de Control Previsional a fs. 13, por Asesoría Letrada del Mi-

nisterio de Hacienda a fs. 16 y 19 y por Asesoría de Gobierno a fs. 23 del expediente N° 01574-R-98-00020 (en fotocopia),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese formal y sustancialmente el Reclamo Administrativo interpuesto a fs. 1/6 del expediente N° 01574-R-98-00020 (en fotocopia), por la señora ADELMA GRACIELA RIQUELME, L.C. N° 1.152.210, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 414

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 03530-C-98-01134, caratulado: "CLINICARD S. A. S/RESOLUCION 4139/97 ACTA C 90536 y su acumulado N° 22681-C-97-01134 en el primero de los cuales CLINICUYO S. A. interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 28/98 obrante a fs. 14 del expediente acumulado, emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 65/98 obrante fs. 32/33 del expediente N° 03530-C-98-01134, del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se rechaza formalmente el recurso de apelación deducido por CLINICUYO S.A.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 65/98:

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada norma legal, lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 35 y Fiscalía de

Estado a fs. 39 del expediente N° 03530-C-98-01134,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 65 de fecha 2 de noviembre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 415

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 02285-G-96-02681, caratulado: "GOMEZ CARINA- CUIT N° (27-22392314-9) - E/RECURSO DE APELACION C/RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS (CLAUSURA)". y su acumulado N° 22203-L-96-01134, en el primero de los cuales el señorita CARINA GOMEZ, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 169/96 obrante a fs. 13 del expediente acumulado, emitida por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 45/98 obrante fs. 20/21 del expediente N° 02285-G-96-02681, del Honorable Tribunal Administrativo, por la cual se dan por concluidas las actuaciones tramitadas por expediente N° 02285-G-96-02681 y su acumulado N° 22203-D-96-01134;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 45/98;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada norma legal, lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 23 y Fiscalía de Estado a fs. 27 del expediente N° 02285-G-96-02681,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 45 de fecha 1 de octubre de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

DECRETO N° 416

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 02170-C-98-01027, en el cual se gestiona la designación del Licenciado CARLOS ALBERTO COLABELLO, en el cargo Clase 075-Asesor de Gabinete-, Código escalafonario 01 -2.0.08, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado en el expediente de referencia, la vacante en la que se propicia la mencionada designación surge de la renuncia del Contador ROBERTO AMADEO GATTA, aceptada mediante Decreto N° 130/99, cuya copia obra a fs. 22.

Por ello, habiéndose emitido el respectivo volante de imputación del cargo y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley N° 6656, Presupuesto vigente año 1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista por el Presupuesto General Vigente -Año 1999- de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Desígnese, a partir del 1 de febrero de 1999, al Licenciado CARLOS ALBERTO COLABELLO, D.N.I. N° 13.760.245, Asesor de Gabinete

del Ministerio de Hacienda, Cargo Clase 075 -Asesor - Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, tramo 0, Subtramo 08, U.G. H30655, de la U.O. 01-Ministerio de Hacienda.

Artículo 3° - El Licenciado CARLOS ALBERTO COLABELLO, cumplirá funciones de asesoramiento relacionadas con temas institucionales en el Ministerio de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

PLANILLA ANEXA Expte. N° 2170-C-98-01027

Cargo a suprimir: Organismo: Carácter: 1; Jurisdicción: 06; U. Organizativa: 01; Fin.: -; Fun.: -; Escalafonamiento: Régimen Salarial: 01; Agrupamiento: 2; Tramo: 0; Subtramo: 09; Clase: 076; N° de Cargo 01; Denominación y U. G. Asesor de Gabinete UG H30655. Cargo a Crear: Organismo: Carácter: 01; Jurisdicción: 06; U. Organizativa: 01; Fin.: -; Fun.: -; Escalafonamiento: Régimen Salarial: 01; Agrupamiento: 2; Tramo: 0; Subtramo: 08; Clase: 075; N° de Cargo 01; Denominación y U. G. Asesor de Gabinete UG H30655

DECRETO N° 417

Mendoza, 8 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 23045-D-98-01134, mediante el cual se gestiona la ratificación del Convenio Institucional de Pasantía celebrado entre el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dicho convenio es, por un lado implementar la colaboración entre ambos Organismos y por el otro otorgar a los estudiantes la posibilidad de desarrollar un programa de verificación y control del cumplimiento de los deberes de los contribuyentes por parte de la Dirección General de Rentas.

Por ello, conforme con lo dictaminado por el Departamento de

Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas a fs. 22 y habiéndose efectuado el respectivo volante de imputación de gastos obrante a fs. 24,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el convenio suscripto el día 30 de diciembre de 1998, entre el señor Ministro de Hacienda, Cdr. ANGEL ENRIQUE MORGANTI, en representación del Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Decano Cdr. RODOLFO OCTAVIO SICOLI, cuya fotocopia certificada forma parte del presente decreto como Anexo I.

Artículo 2° - El Departamento Administración General de la Dirección General de Rentas atenderá el gasto que demande el cumplimiento del convenio ratificado por el artículo precedente, con cargo a la Cuenta General H96091 41302 00 - U.G.E. H00969, del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti

Expte. N° 23045-D-98-01134
CONVENIO DE PASANTIAS Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Provincia de Mendoza

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante LA FACULTAD, representada por el señor Decano Contador RODOLFO OCTAVIO SICOLI y el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante EL MINISTERIO, representado por el señor Ministro Contador ENRIQUE ANGEL MORGANTI, acuerdan celebrar el presente Convenio Institucional de Pasantías, en el marco de las disposiciones del Decreto Nacional N° 340/92, en los siguientes términos: Artículo Primero: El objeto del presente convenio es implementar la colaboración entre ambos signatarios, para desarrollar un programa de verifi-

cación y control del cumplimiento de los deberes de los contribuyentes por parte de la Dirección General de Rentas, en el período que va desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Artículo Segundo: La realización de las pasantías tendrá por objeto académico posibilitar a los estudiantes adquirir, durante su vigencia, experiencia profesional de campo como complemento de la formación académica recibida en LA FACULTAD. Artículo Tercero: LA FACULTAD, ante la solicitud de pasantes por parte de EL MINISTERIO entregará a éste una nómina de postulantes, para lo cual tomará a su cargo: la inscripción y selección de los alumnos y la evaluación de la aptitud psicofísica de los mismos. EL MINISTERIO evaluará a los postulantes según los criterios y sistemas de evaluación que estime conveniente y concretará la selección definitiva, como máximo, de TREINTA (30) pasantes. Artículo Cuarto: Es requisito ineludible que los aspirantes a integrarse al programa normado por el presente convenio, sean alumnos regulares de la carrera de Contador Público Nacional y que tengan aprobada la asignatura Técnica Impositiva I o su equivalente de los respectivos planes de estudio. Artículo Quinto: Los postulantes no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia ni de ninguna otra forma, ni podrán hacerlo mientras dure su afectación al presente convenio, en empresas o entidades, tanto públicas o privadas. Artículo Sexto: Las partes convienen que esta práctica educativa no genera entre los pasantes y el MINISTERIO relación de dependencia alguna. Las cláusulas contractuales específicas a suscribir por el o los pasantes y las partes, adecuados al presente régimen de pasantías, se detalla como Anexo I y forma parte del presente convenio. Artículo Séptimo: Las actividades que desarrolle el alumno deberán ser coordinadas y evaluadas periódicamente por un funcionario que la Dirección General de Rentas designe al efecto, quien hará las veces de TUTOR. El TUTOR deberá elaborar un informe de evaluación al finalizar la pasantía. EL MINISTERIO al finalizar la pasantía otorgará a cada pasante un certificado donde se acredite la realización de las prácticas y la calificación de las mismas. Artículo Octavo: El alumno deberá cumplir estricta-

mente con las normas internas tanto de la Dirección General de Rentas como de la FACULTAD, así como los objetivos de ambas, sujetándose a ellas como condición necesaria y excluyente para la permanencia dentro de este programa de asistencia técnica. Artículo Noveno: El alumno deberá considerar información confidencial toda, la que reciba o llegue a su conocimiento motivo del desarrollo de su práctica en la Dirección General de Rentas, sea información relacionada con las actividades como, procesamiento de su información y/o de los contribuyentes. En consecuencia, el alumno quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de la Dirección General de Rentas, ya fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Artículo Décimo: El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto su contrato de pasantía. Artículo Undécimo: La FACULTAD toma a su cargo, mientras dure la pasantía, la contratación de un seguro que cubra en su totalidad los riesgos de muerte por accidentes personales, incapacidad total o parcial permanente, internación, medicamentos y asistencia médica y daños causados al educando en ocasión de la práctica de la pasantía o en su trayecto entre el lugar de la práctica y su domicilio. Artículo Duodécimo: La FACULTAD delega la administración del presente convenio en la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Artículo Décimo Tercero: EL MINISTERIO abonará mensualmente a LA FACULTAD, por pasante una asignación estímulo de \$ 400.- (pesos cuatrocientos) para viáticos y gastos educativos. Asimismo, abonará también mensualmente a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo el VEINTE POR CIENTO (20%) del total de las asignaciones que mensualmente se abonen a los Pasantes, para cubrir: a) Gastos de tutoría y administración del sistema; b) El seguro del Artículo Undécimo y c) Apoyar al proceso de enseñanza - aprendizaje mediante la elaboración de material didáctico y la realización de ta-

lles, seminarios y/o cursos para los instructores de la Dirección General de Rentas. En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la cantidad máxima de pasantes, determinada en el artículo tercero y el periodo de ejecución del artículo primero, el presente convenio asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 172.800,00). Artículo Décimo Cuarto: Las partes adhieren en un todo a las disposiciones insertas en el Decreto 340/92 del Poder Ejecutivo Nacional, el que será de aplicación supletoria en aquellos supuestos no específicamente planteados en el presente convenio. Artículo Décimo Quinto: Este convenio queda sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia. Artículo Décimo Sexto: Este Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, quienes deberán notificar fehacientemente su decisión con una anticipación no menor de SESENTA (60) días; salvo que mediara incumplimiento de alguna de las cláusulas. Artículo Décimo Séptimo: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este convenio la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo constituye domicilio en el Centro Universitario del Parque General San Martín y el Ministerio de Hacienda en el segundo piso del Cuerpo Central de la casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza. Artículo Décimo Octavo: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluyendo la federal.- En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los treinta del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. El presente Anexo I forma parte del Convenio Institucional de Pasantía entre el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco de las disposiciones del Decreto Nacional N° 340/92. El/La Pasante Sr./Srta.....D.N.I. N°.....,con domicilio en..... de la Provincia de Mendoza, declara conocer las cláusulas correspondientes al mismo comprometiéndose a desarrollar sus actividades de la siguiente forma: Artí-

culo 1° - LUGAR DE LA PASANTÍA: La pasantía se realizará en el ámbito del Departamento de Verificación Permanente de la Dirección General de Rentas. Artículo 2° - HORARIO: Las tareas se realizarán durante cinco horas diarias, de lunes a viernes y/o días hábiles administrativos, en el horario de Turno Mañana 8.00 a 13.00 Turno Tarde de 16.00 a 21.00 hs. Artículo 3° - ASIGNACION MENSUAL: La asignación mensual se abonará a través de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, estará a cargo; del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Provincia de Mendoza, en concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos educativos fijándose en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) mensuales. Artículo 4°- DURACION DE LA PASANTÍA: A partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Artículo 5° - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El Pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la Dirección General de Rentas, sea información relacionada con las actividades como del procesamiento de su información y/o de los contribuyentes. En consecuencia, el alumno quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de la Dirección General de Rentas, ya fuere durante o después de la expiración del presente convenio. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto el presente contrato de pasantía. Artículo 6°- El Pasante declara bajo fe de juramento que no se encuentra trabajando en relación de dependencia ni de ninguna otra forma y acepta que no podrá hacerlo mientras dure su afectación al presente convenio, en empresas o entidades, tanto públicas o privadas. Artículo 7° - Las partes convienen que esta práctica educativa no genera entre los pasantes y el MINISTERIO relación de dependencia alguna. Artículo 8° - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Las actividades que desarrolle el pasante serán coordinadas y evaluadas periódicamente por un funcionario que la Dirección General de

Rentas designe al efecto, quien hará las veces de TUTOR. El TUTOR elaborará un informe de evaluación al finalizar la pasantía. El Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Provincia de Mendoza, al finalizar la pasantía, otorgará a cada pasante un certificado donde se acredite la realización de las prácticas y la calificación de las mismas. Artículo 9° - Las partes adhieren en un todo a las disposiciones insertas en el Decreto 340/92 del Poder Ejecutivo Nacional, el que será de aplicación supletoria en aquellos supuestos no específicamente planteados en el presente convenio. En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los.....días del mes de.....de 1998.

DECRETO N° 458

Mendoza, 11 de marzo de 1999

Visto el Expediente N° 0000509 Letra D Año 1999 - Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de RIVADAVIA para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades en los términos del Artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio.

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de RIVADAVIA, en carácter de anticipo - Artículo 58° bis Ley N° 3799 y sus modificatorias, la suma

de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350.000.).

La liquidación del anticipo asignado se efectuará en dos cuotas de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 175.000.-) cada una

La transferencia de fondos correspondiente a la primera cuota deberá disponerse en forma inmediata y la segunda cuota en los términos y condiciones establecidos en el Convenio que por el presente se aprueba.

Artículo 2° - El importe que se detalla en el Artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0012: Anticipo a Municipalidad de Rivadavia.

Artículo, 3° - El anticipo asignado será reintegrado por la Municipalidad de RIVADAVIA, a partir del mes de agosto de 1999, en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de SETENTA MIL PESOS (\$ 70.000.-) cada una, con un interés del UNO POR CIENTO (1 %) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de las liquidaciones quincenales de cada mes, determinadas conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley N° 6396.

Artículo 4° - El anticipo otorgado por el Artículo 1° del Decreto N° 244 del 4 de febrero próximo pasado será reintegrado por la Municipalidad de RIVADAVIA, a partir del mes de marzo de 1999, en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000.-) cada una, con un interés del UNO POR CIENTO (1 %) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de las liquidaciones quincenales de cada mes, determinadas conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley N° 6396.

Lo dispuesto en el párrafo anterior modifica lo oportunamente establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 244 citado precedentemente, respecto al reintegro del anticipo otorgado al Municipio por esa norma legal, quedando en consecuencia sin efecto dicho Artículo.

Artículo 5° - Ratifíquese el Convenio celebrado el 11 de marzo de 1999 entre el Ministerio de Hacienda

de la Municipalidad de Rivadavia, el que se agrega como Anexo y forma parte de este decreto y en virtud del cual se ha dispuesto el anticipo previsto en el Artículo 1°.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa H. Correa
Félix Pesce

CONVENIO DE SANEAMIENTO FINANCIERO CON LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

ENTRE la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA, en adelante la Municipalidad, representada en este acto por su Intendente, Sr. Héctor Hilario Núñez (D.N.I. N° 16.389.495) por una parte y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado en este acto por la señora Ministro de Hacienda Lic. Elsa Correa de Pavón (L.C. N° 4.661.929),-ad referendum del Poder Ejecutivo-, en adelante La Provincia, se acuerda el siguiente convenio de asistencia financiera a la Municipalidad, sometido a las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- El objeto del presente convenio es prestar ayuda financiera a la Municipalidad de Rivadavia, a fin de paliar el desequilibrio económico financiero por el que atraviesa. En cumplimiento del objeto señalado la Provincia, a solicitud del Municipio, acepta otorgar un anticipo transitorio de fondos (artículo 58 bis de la Ley 3799), por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000)..

ARTICULO SEGUNDO: DESEMBOLSOS. De común acuerdo las partes convienen en que la suma antes mencionada será desembolsada por la Provincia de la siguiente forma: a) PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000), la que se hará efectiva inmediatamente después de aprobado el presente convenio por parte del Poder Ejecutivo; b) el saldo de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 115.000) una vez que Concejo Deliberante del Municipio apruebe en todos sus

términos el presente convenio, autorice y tengan principio de ejecución las medidas necesarias para la instrumentación y puesta en marcha de las acciones que posibiliten obtener las metas fijadas en el Anexo I de este acuerdo, las que deberán ser cumplidas proporcionalmente en los tres restantes trimestres del año en curso, todo ello sujeto a la conformidad de la Provincia respecto a los actos y medidas administrativas que resulten aprobadas. Producidos los aludidos actos, a satisfacción de la Provincia, esta última se compromete a realizar el desembolso del saldo en una o más remesas de acuerdo a sus posibilidades financieras y en función del desarrollo y concreción del plan de reformas, todo ello a solo criterio de la Provincia y atendiendo al monitoreo que a tal efecto realice este último nivel de gobierno, de esta manera queda autorizado el Ministerio de hacienda para disponer los aludidos desembolsos, como también realizar todos y cada uno de los actos y medidas que sean necesarios con motivo del presente convenio.

ARTICULO TERCERO: AMPLIACION. - El monto consignado en la cláusula primera podrá ser ampliado, lo que quedará condicionado a que la Municipalidad justifique fundadamente la necesidad de la misma y previa acreditación del cumplimiento de los objetivos previstos en el presente. En cualquier caso será facultad discrecional de la Provincia acceder o no a la petición de ampliación del adelanto objeto de este convenio. La forma de la entrega quedará sujeta a lo que las partes de común acuerdo convengan y previa aprobación por parte del Concejo Deliberante de la ampliación de las garantías que aquí se indican.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO-TASA.- El plazo y la tasa relativos al reintegro de las sumas que se anticipan serán fijados por el Poder Ejecutivo en el decreto aprobatorio del presente convenio.

ARTÍCULO QUINTO: MONEDA.- El presente convenio se establece en moneda nacional. conviniéndose que el mismo estará sujeto a lo establecido en la Ley de Convertibilidad N° 23.298. Fijándose en el presente la paridad cambiaria allí establecida, el que podrá variar con el cambio de legislación en la materia.

ARTICULO SEXTO: AFECTACION DE LA PARTICIPACION EN LOS RECURSOS PROVINCIALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO OTRAS AFECTACIONES - En garantía del préstamo convenido por el presente la Municipalidad cede la participación que le corresponde en el año 1999, en virtud del régimen previsto en la Ley 6396, o las que la sustituyan, autorizando a la Provincia a descontar automáticamente las cuotas a cargo de la Municipalidad por el servicio de la deuda, en las sumas que resulten necesarias para atender el pago de los anticipos conforme al plazo y tasa que se determinen de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4. Asimismo el Municipio también garantiza el reintegro de los fondos adelantados con cualquier otro recurso extraordinario que pudiera recibir durante el presente ejercicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: REGISTRO CONTABLE DEL MUNICIPIO.- Por el presente el Municipio se compromete a que la información financiera surja de registros realizados según lo establecido en la Ley N° 3799 y 5806, a los efectos de que la Provincia pueda auditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este convenio.

ARTÍCULO OCTAVO: COMPROMISO DEL MUNICIPIO.- Por el presente, y a fin de acceder a los desembolsos posteriores al anticipo del préstamo que por éste se otorga, el Municipio se compromete a realizar todas las medidas y acciones de saneamiento financiero indicadas en el Anexo I, el que forma parte del presente convenio.

ARTICULO NOVENO: INCUMPLIMIENTO. - En el caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad en tiempo y forma del compromiso asumido de aprobar las medidas indicadas en el ARTICULO SEGUNDO y concordantes, a través de una ordenanza municipal y alcanzar las metas convenidas para mejorar las cuentas fiscales tendientes a la corrección de los desequilibrios financieros y a la eliminación de sus causas, como así también del pago de las cuotas que cancelen el anticipo que se otorga, dará derecho a la Provincia a efectuar el descuento de lo adeudado en una sola cuota.

ARTICULO DECIMO: INTERCAMBIO. - A fin de poder cumplir con los objetivos mencionados en el artículo anterior, las partes se comprometen a brindar el más amplio intercambio de información entre ambas jurisdicciones, el que puede materializarse mediante la elaboración de convenios con la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro, a fin de que el Municipio posea la información necesaria que permita un mayor control de la situación catastral del municipio a fin de percibir las tasas y servicios, teniendo en cuenta los registros actualizados de los inmuebles de su jurisdicción.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: PERSONAL RESPONSABLE.- Se conviene que serán el señor Intendente y el señor Secretario de Hacienda los responsables de la ejecución del programa de reformas tendientes a alcanzar los objetivos fijados en el ARTICULO SEGUNDO, autoridades a quienes la Provincia se dirigirá como contraparte en todo lo que hace a las tareas conjuntas y a la información a suministrar que se refiera al cumplimiento de los compromisos y objetivos fijados en el marco de este convenio.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: FACULTAD DE LA PROVINCIA.- Por el presente queda facultada la Provincia a examinar, auditar y solicitar todo tipo de información que le permita constatar el cumplimiento por parte del Municipio de los compromisos asumidos en este convenio. A tal fin y como nexos serán consideradas las autoridades mencionadas en el ARTICULO DECIMO-PRIMERO, quienes deberán facilitar y posibilitar el ejercicio por parte de la Provincia de las facultades que le son otorgadas en este artículo.

ARTICULO DECIMOTERCERO: APROBACIÓN DE LO CONTRATADO.- El Municipio se compromete a instrumentar y dictar todas las normas necesarias para la aprobación del presente convenio y para el cumplimiento del mismo, debiendo comunicarlo fehacientemente a la Provincia.

ARTICULO DECIMOCUARTO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.- El Municipio se compromete a realizar todas las modificaciones presupuestarias

que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente.

ARTICULO DECIMOQUINTO: INFORMACION. - El Municipio se compromete a remitir mensualmente a la Provincia la información sobre la ejecución presupuestaria y la planta de personal permanente, temporaria y contratada dentro de los 30 días del mes que se está informando. Esta remisión debe hacerse de acuerdo a los instructivos que el Ministerio de Hacienda requiera para la transferencia de estos datos y deberá ser acompañada por el balance mensual respectivo, el que debe ser una copia del que se remite al Tribunal de Cuentas, debiendo contar con las firmas del Secretario de Hacienda, el Contador Municipal, y el Tesorero de la Comuna.

ARTICULO DECIMOSEXTO: DOMICILIO.- Las partes fijan domicilio en el Ministerio de Hacienda, en Casa de Gobierno, 2° piso de la Ciudad de Mendoza y la Municipalidad de RIVADAVIA en Lavalle esquina Aristóbulo del Valle de la ciudad de Rivadavia. Asimismo ambas partes renuncian expresamente al Fuero Federal y se someten para dirimir cualquier controversia judicial derivada del presente convenio a la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1079.

En Mendoza a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

Concepto: 1-Personal, Planta Permanente: Total: \$ 5.200.000; Reducción: \$ 520.000; 8,32%
Concepto: 1-Personal, Planta Temporaria: Total: \$ 1.100.000; Reducción: \$ 550.000; 50,00%.
TOTALES: Total: \$ 6.300.000; Reducción: \$ 1.070.000; 17,13%
CONCEPTOS: 2-Recursos: Incremento Optimo; Reducción: \$ 500.000.
CONCEPTOS: 3 Otras Erogac.; Disminuciones; Reducción: \$ 500.000.
TOTAL ECONOMIA: Reducción: \$ 1.733.000.

**Elsa Correa de Pavón
Héctor Núñez**

DECRETO N° 466

Mendoza, 16 de marzo de 1999

En razón de ser necesario designar representante titular de la Provincia de Mendoza ante la Comisión Federal de Impuestos Ley N° 23548,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto a partir del 09 de marzo de 1999 el Decreto N° 2076/97.

Artículo 2° - Designese representante titular de la Provincia de Mendoza, ante la Comisión Federal de Impuestos -Ley N° 23548- a la señora Ministra de Hacienda, Licenciada ELSA HAYDEE CORRERA, L.C. N° 4.661.929, Clase 1942, a partir del 9 de marzo de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa H. Correa**

DECRETO N° 467

Mendoza, 16 de marzo de 1999

Visto la necesidad de designar al titular representante de la Provincia de Mendoza ante los Organismos de aplicación del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme con lo establecido por los Artículos 35 y 36 del citado Convenio, ratificado por Ley N° 5655,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese representante titular de la Provincia de Mendoza, ante la Comisión Plena y Arbitral del Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al Licenciado en Economía CARLOS JAVIER PONCE, D.N.I. N° 14.428.039, Clase 1961.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa H. Correa**

DECRETO N° 468

Mendoza, 16 de marzo de 1999

Visto la renuncia presentada por la Licenciada SANDRA MÓNICA TENNERINI, al cargo de Director de Finanzas del Ministerio de Hacienda, en el que fuera designada por Decreto N° 190/99,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese a partir del 16 de marzo de 1999, la renuncia presentada por la Licenciada SANDRA MÓNICA TENNERINI D.N.I. N° 18.083.372, Clase 1966, al cargo de Director de Finanzas del Ministerio de Hacienda - Clase 077, Régimen Salarial 01, Código Escalafonario: 2-0-10 de la U.. 0.01 -Ministerio.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa H. Correa**

DECRETO N° 469

Mendoza, 16 de marzo de 1999

Visto la necesidad de proveer el cargo de Jefe de Asesores del Ministerio de Hacienda,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Designese, a partir del 16 de marzo de 1999, Jefe de Asesores del Ministerio de Hacienda, Clase 077, Régimen Salarial: 01, Código Escalafonario: 2-0-10, a la Licenciada SANDRA MÓNICA TENNERINI, D.N.I. N° 18.083.372, Clase 1966.

Artículo 2° - La Licenciada SANDRA MÓNICA TENNERINI, tendrá a su cargo la supervisión de las funciones que cumple el equipo de Asesores de Gabinete del Ministerio de Hacienda, entre otras.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa H. Correa**

DECRETO N° 470

Mendoza, 16 de marzo de 1999

Visto la renuncia presentada por el C.P.N. LUCIAN EDGARDO REVILLA, al cargo de Jefe de Asesores de Gabinete d Ministerio de Hacienda, en el que fuera designado por Decreto 131/99,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese a partir del 16 de marzo de 1999, la renuncia presentada por el C.P.N. LUCIANO EDGARDO REVILLA D.N.I. N° M8.456.094, Clase 1951, al cargo de Jefe de Asesores de Gabinete del Ministerio de Hacienda - Clase 077, Régimen Salarial 01, Código Escalafonario: 2-0-10 de la U.O. 01 -Ministerio.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa H. Correa**

DECRETO N° 471

Mendoza, 16 de marzo de 1999

Visto la necesidad de designar Director de Finanzas del Ministerio de Hacienda,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Designese, a partir del 16 de marzo de 1999, Director de Finanzas del Ministerio de Hacienda, al C.P.N. LUCIANO EDGARDO REVILLA, D.N.I. N° M8.456.094, en el cargo Clase 077-Director, Régimen Salarial: 01, Código Escalafonario: 2-0-1 0.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa H. Correa**

DECRETO N° 536

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 76.766-V-97-01028, en el cual la señora ALBA MERCEDES VIDELA, soli-

cita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido Don LUIS ROSEMBERT RODRIGUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 27 de julio de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 2, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario, según copia de la Resolución N° 1229/59, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 14, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 3 y vta.;

Que a fs. 7, 8 y 32 se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la solicitante, respecto de los haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 8 vta., la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 15 y vta., y 16, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 29 y 30, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 33 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado;

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señora ALBA MERCEDES VIDELA, L.C.I. N° 8.329.232, Clase 1926, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 28 de julio de 1997, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 14 vta. del expediente N° 76.766-V-97-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 2, Subtramo: 07, 010: 16 Clase, 011: 25 % Riesgo de Vida, 021: 70% Responsabilidad Conductiva, 065: Adicional Blanqueo, 077: 100% Permanencia, 080: 25 años Antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular de autos teniendo en cuenta las declaraciones juradas de fs. 7, 8 y 32 con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Apartado 23° de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 38 por la señora CARLA ANDREA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 26.443.867.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Elsa Correa de Pavón**

MINISTERIO DE ECONOMIA**DECRETO N° 197**

Mendoza, 28 de enero de 1999

Visto el expediente N° 239-G-98, 01483, en el cual se tramita la contratación de personal en la Dirección de Ganadería, dependiente del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación que se propicia obedece a estrictas razones de servicio y para dar cumplimiento al plan de trabajo programado y aprobado para la citada Dirección, durante el ejercicio 1999;

Que para tal fin es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente año 1999, conforme con la facultad conferida por el Artículo 11° de la Ley N° 6656,

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 1999 - Ley N° 6656 del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de

pesos tres mil ochenta y cinco con veintiocho centavos (\$ 3.085,28).

Artículo 2° - Téngase por contratadas desde el 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 1999, en la Dirección de Ganadería del Ministerio de Economía, a las personas que se detallan en Planilla Anexa II que forma parte de este decreto, con una remuneración mensual equivalente al cargo de la Escala General de Sueldos de la Administración Pública II Provincial que en cada caso se indica, con más las asignaciones complementarias y adicionales correspondientes:

Artículo 3° - Ténganse por incorporadas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 1999, a las personas que en cada caso se indican en Planilla Anexa II a este decreto, a los regímenes, del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo (Artículo 25° de la Ley N° 5811) y Adicional por Inspección (Decreto N° 997/95) y al Reintegro de Gastos de Movilidad (Decreto Acuerdo N° 2289/94).

Artículo 4° - El gasto que demande la contratación que se dispone por el Artículo 2° y la incorporación a los regímenes del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, Adicional por Inspección y al Reintegro de

Gastos de Movilidad, dispuesta por el Artículo 3° de este decreto, será atendido con cargo a las Cuentas Generales y Unidades de Gestión Ejecutoras que se indican, del Presupuesto vigente año 1999: C96157 4110200 U.G.E. C30448, C30475, C30443, C30445, C96156 4110200 U.G.E. C30472, C30478 C96158 41102 GO U.G.E. C30458

Artículo 5° - La modificación presupuestaria dispuesta por el Artículo 1° de este decreto, no entorpecerá el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción 07, durante el presente ejercicio.

Artículo 6° - Notifíquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Hacienda.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez
Enrique Angel Morganti**

**MODIFICACION
PRESUPUESTARIA**

*PLANILLA ANEXA I - Decreto N° 197
Expte. N° 239-G-98, 01483*

C a r r c t e r	J u r i d i c i o n	U. O r g a n i z a c i o n	U. G e s t i o n	C o d i g o	C l a s e	E l e m e n t o	F i n a n c i a m i e n t o	Aumentos	Disminuciones
1	07	07	C96156	51101	00				\$ 3.085,28
1	07	07	C96157	41102	00		\$ 230,10		
1	07	07	C96156	41102	00		\$ 2.855,18		
Totales								\$ 3.085,28	\$ 3.085,28

**PLANILLA ANEXA II PERSONAL CONTRATADO DIRECCION DE GANADERIA EJERCICIO 1999
DECRETO N° 197 EXPEDIENTE N° 239-G-98, 01483**

Apellido y Nombre	Doc. Identidad	Clase	Código Escalafonario	Clase	Adic. Dedicación Tiempo completo	Reintegro Movilidad	Adicional Inspección
Vargas, José Eduardo	13335787	1959	65-0-0-00	010	Artículo 25° Ley N° 5811	Decreto N° 2289/94	Decreto N° 997/95
Alvarez, Héctor Daniel	14833849	1962	65-0-0-00	010	Artículo 25° Ley N° 5811	Decreto N° 2289/94	Decreto N° 997/95
Raed, Sergio Marcelo	17149851	1965	65-0-0-00	010	Artículo 25° Ley N° 5811	Decreto N° 2289/94	Decreto N° 997/95
Sobre Casas, Luis E.	8725096	1948	65-0-0-00	010	Artículo 25° Ley N° 5811	Decreto N° 2289/94	Decreto N° 997/95
Abraham, Arturo Jesús	12050160	1956	65-0-0-00	010	Artículo 25° Ley N° 5811	Decreto N° 2289/94	Decreto N° 997/95
Blois, José Ariel	17261822	1965	65-0-0-00	010	Artículo 25° Ley N° 5811	Decreto N° 2289/94	Decreto N° 997/95
La Rosa, Perla Marina	13089595	1959	65-0-0-00	010	Artículo 25° Ley N° 5811	Decreto N° 2289/94	Decreto N° 997/95
Funes, Gladys Isabel	11920232	1955	65-0-0-00	010	Artículo 25° Ley N° 5811	Decreto N° 2289/94	Decreto N° 997/95
Bernard, Oscar Alberto	17295261	1964	65-0-0-00	010	Artículo 25° Ley N° 5811	Decreto N° 2289/94	Decreto N° 997/95
Corral, Sergio Antonio	17214048	1965	65-0-0-00	010	Artículo 25° Ley N° 5811	Decreto N° 2289/94	Decreto N° 997/95
Torres, Ricardo Daniel	8368731	1950	65-0-0-00	010	Artículo 25° Ley N° 5811	Decreto N° 2289/94	Decreto N° 997/95
Embriglio, Víctor José	6902413	1942	65-0-0-00	010	Artículo 25° Ley N° 5811	Decreto N° 2289/94	Decreto N° 997/95
Dalfovo, Héctor Germán	10275359	1953	65-0-0-00	010	Artículo 25° Ley N° 5811		Decreto N° 997/95
Quiroga, Celso Aníbal	10482108	1952	65-0-0-00	010	Artículo 25° Ley N° 5811	Decreto N° 2289/94	Decreto N° 997/95
Rougier, Jorge Antonio	5885873	1947	65-0-0-00	010	Artículo 25° Ley N° 5811		Decreto N° 997/95
Podestá, Walter Rubén	12732439	1958	65-0-0-00	010	Artículo 25° Ley N° 5811		Decreto N° 997/95
Georgel, Alejandro E.	13806967	1960	65-0-0-00	009	Artículo 25° Ley N° 5811	Decreto N° 2289/94	Decreto N° 997/95
Narváez Salinas, Rodolfo D.	22911724	1972	65-0-0-00	009	Artículo 25° Ley N° 5811		Decreto N° 997/95
Luna, Carlos Alberto	21985239	1971	65-0-0-00	009	Artículo 25° Ley N° 5811		
Soto, Mario Fabián	21687093	1971	65-0-0-00	009	Artículo 25° Ley N° 5811		Decreto N° 997/95
Garrido, Gustavo Ariel	22888476	1972	65-0-0-00	009	Artículo 25° Ley N° 5811		Decreto N° 997/95
Corso, Stella Maris	22490820	1971	65-0-0-00	009			
Abeiro, Gladys Marisa	22898156	1972	65-0-0-00	009	Artículo 25° Ley N° 5811		

Resoluciones **MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD****RESOLUCION Nº 156**

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes 0002101-D-99-77705, 179-A-98-04841, 215-A-98-048751 0012264-D-98-77705, 0003214-D-98-77740 y 0000272-C-99-77705, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PA-BLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar los Con-

tratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se indican, los que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agregan como ANEXOS I al V, a la presente Resolución:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNIN**ANEXO I**

Dn. RICHTER HOCHMUTH, WIELAND ERDNANN OTON, DNI. Nº 7.661.316

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SANTA ROSA**ANEXO II**

Da. AYALA, RAMONA LAURA, DNI. Nº 22.166.434

DIRECCION DE HOSPITALES**ANEXO III**

Dn. MARTINEZ STEUX, RICARDO LEON, DNI. Nº 6.907.654

DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA**ANEXO IV**

Da. MIRALLAS, STELLA MARYS, DNI. Nº 13.746.956

CONSEJO PROVINCIAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**ANEXO V**

Dn. BEGUE, FRANCISCO ANTONIO, DNI. Nº 13.184.542

Artículo 2º - El gasto autorizado por el Artículo 1º de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96045 41305 00 - S96056 41305 00 - S96094 41305 00 - S96096 41305 00 - Z96800 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S45014 - S56012 - S70451 - S70482 - Z90591

Artículo 3º - Establecer que la Tesorería General de la Provincia hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que los contratos aprobados por el Art. 1º de la presente Resolución se efectúan en los términos establecidos por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 5º - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación,

las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato, con excepción de Da. RAMONA LAURA AYALA, DNI. Nº 22.166.434.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez**RESOLUCION Nº 214**

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000962-D-99-77705, 694-H-98-05474, 695-H-98-05474, 698-H-98-05474, 817-A-98-04768, 944-A-98-04768, 921-A-98-04768, 807-A-98-04768, 485-A-98-04778, 482-A-98-04778, 499-A-98-04778, 0000727-D-99-77705, 0000740-D-99-77705, 0000738-D-99-77705, 0000716-D-99-77705, 0000720-D-99-77705, 0000719-D-99-77705, 0000733-D-99-77705, 0000732-D-99-77705, 0000741-D-99-77705, 0000729-D-99-77705, 0000724-D-99-77705, 0001342-D-99-77705, 0000731-D-99-77705, 0000730-D-99-77705, 0000734-D-99-77705, 0000736-D-99-77705, 0000725-D-99-77705, 0000721-D-99-77705, 0000739-D-99-77705, 0000726-D-99-77705, 0000717-D-99-77705, 0000737-D-99-77705, 0000728-D-99-77705, 003200-D-98-77740, 0000718-D-99-77705, 154-D-99-77740, 156-D-99-77740, 11-S-99-77791, 22-S-99-77791, 14-S-99-77791, 21-S-99-77791, 260-H-98-04687, 258-H-98-04687, 261-H-98-04687, 259-H-98-046871 246-H-98-04687, 257-H-98-04687, 250-H-98-04687, 256-H-98-04687, 553-A-98-04790, 639-A-98-04790, 577-A-98-04790, 636-A-98-04790, 635-A-98-04790, 11-H-99-04632, 003-A-99-04872, 014-A-99-04872 y 020-A-99-04872, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idó-

neos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art.33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la provincia de Mendoza representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se indican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XXXVIII de la presente Resolución:

HOSPITAL HECTOR E. GAILHAC**ANEXO I**

Da. DELIA ALICIA DOTRO GALLI, DNI. Nº 17.659.269

ANEXO II

Da. BIBIANA RAQUEL FERNANDEZ, DNI. Nº 16.588.939

ANEXO III

Dn. NELSON AUGUSTO VIOLA, L.E. Nº 8.032.198

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ**ANEXO IV**

Da. CARMEN MARCELA PACI, DNI. Nº 17.389.383

ANEXO V

DA. MARIANA PAOLA MARINO, DNI. Nº 23.855.317
 ANEXO VI
 DN. JUAN JUSTO MARTY, L.E. Nº 6.845.654
 ANEXO VII
 DN. DANIEL HUMBERTO SANCHEZ, DNI. Nº 16.660.612
 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLEN
 ANEXO VIII
 DA. NORMA INES BAUTE, DNI. Nº 10.946.772
 ANEXO IX
 DA. ANDREA SILVINA FARFARANA, DNI. Nº 24.932.847
 ANEXO X
 DA. ANDREA GIUNTA, DNI. Nº 14.956.336
 DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD
 ANEXO XI
 DA. CRISTINA ISABEL MANGANELLI, DNI. Nº 14.065.514
 ANEXO XII
 DA. MARIA DEL CARMEN PERRONE, DNI. Nº 18.342.945
 ANEXO XIII
 DA. MARIA CECILIA ESCORIAZA, DNI. Nº 16.256.570
 ANEXO XIV
 DA. VIVIANA OFELIA VILLARRUEL, DNI. Nº 12.233.647
 ANEXO XV
 DA. INES ANGELICA CRUZ, DNI. Nº 17.126.620
 ANEXO XVI
 DA. PATRICIA DEL VALLE YONZO, DNI. Nº 14.783.464
 ANEXO XVII
 DN. ALBERTO JESUS GATICA, DNI. Nº 11.263.916
 ANEXO XVIII
 DA. MARTA ANALIA PERALTA, DNI. Nº 25.356.652
 ANEXO XIX
 DA. SILVINA AMALIA SANTANA, DNI. Nº 24.160.627
 ANEXO XX
 DN. LUIS ALBERTO FERRARI, L.E. Nº 6.860.788
 ANEXO XXI
 DA. NORMA EDITH MUÑOZ, DNI. Nº 13.469.686
 ANEXO XXII
 DA. VERONICA INES MORLEY, DNI. Nº 21.469.022
 ANEXO XXIII
 DA. LUCIA ANGELA PRINCIPIANO, DNI. Nº 11.009.210
 ANEXO XXIV
 DA. RITA BEATRIZ MONTIEL, DNI. Nº 13.998.589
 ANEXO XXV
 DN. DANIEL GUSTAVO ABREGO, DNI. Nº 12.458.700
 ANEXO XXVI
 DA. ROXANA NOEMI FRAGAPANE, DNI. Nº 22.009.110
 ANEXO XXVII
 DA. PAOLA LORENA PEREZ, DNI. Nº 26.314.900

ANEXO XXVIII
 DA. MIRIAM RUTH ANZORENA, DNI. Nº 18.082.994
 ANEXO XXIX
 DN. SANTIAGO BOSIO, DNI. Nº 24.467.804
 ANEXO XXX
 DN. RAUL FABIAN ROLDAN, DNI. Nº 18.547.098
 ANEXO XXXI
 DA. GRACIELA ROSARIO MICHELETTI, DNI. Nº 18.493.834
 ANEXO XXXII
 DA. ADRIANA BEATRIZ STAITI, DNI. Nº 20.357.534
 ANEXO XXXIII
 DN. ALEJANDRO ARGENTINO GARCIA, DNI. Nº 13.569.153
 DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA
 ANEXO XXXIV
 DA. PATRICIA ALEJANDRA GAUNA, DNI. Nº 20.111.637
 ANEXO XXXV
 DA. MARIA ANTONIA ISAGUIRRE, DNI. Nº 10.540.362
 ANEXO XXXVI
 DA. SUSANA BEATRIZ SALCEDO, DNI. Nº 22.392.278
 ANEXO XXXVII
 DA. MARIA DE LOS ANGELES TRAVAGLINI, DNI. Nº 17.021.609
 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA POBLACION A CARGO
 ANEXO XXXVIII
 DA. ALBA ADRIANA CANO, DNI. Nº 17.598.269
 ANEXO XXXIX
 DA. MONICA GRACIELA CERDA, DNI. Nº 14.712.846
 ANEXO XL
 DA. MARIA ROSA DIGNA YAPURA, DNI. Nº 10.561.986
 ANEXO XLI
 DN. FAVIO ROBERTO BERTOLLOTTI, DNI. Nº 20.482.740
 HOSPITAL LUIS CHRABALOWSKI
 ANEXO XLII
 DN. ALFREDO GUILLERMO KOTLIK, DNI. Nº 17.410.790
 ANEXO XLIII
 DN. MARCELO OSVALDO MATHUS, L.E. Nº 8.596.209
 ANEXO XLIV
 DA. MARIA PATRICIA SAGÜES, DNI. Nº 13.453.863
 ANEXO XLV
 DN. RUBEN DELFOR LUNA, DNI. Nº 6.868.966
 ANEXO XLVI
 DA. MARIA GABRIELA CAVERO, DNI. Nº 17.513.496
 ANEXO XLVII
 DA. ELENA NOEMI LEIVA, DNI. Nº 12.350.746
 ANEXO XLVIII
 DN. JOSE CARLOS AVOGADRO, DNI. Nº 10.942.423
 ANEXO XLIX
 DN. GUSTAVO ALBERTO FIORE, DNI. Nº 17.361.429

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJAN
 ANEXO L
 DA. MARIA FANNY CASTILLA ABALLAY, DNI. Nº 22.615.276
 ANEXO LI
 DA. NANCY MIRIAM ALVAREZ, DNI. Nº 16.902.862
 ANEXO LII
 DA. DELINDA MARIA CORINALDESI, DNI. Nº 1.608.540
 ANEXO LIII
 DN. ARTURO LUIS SALATINO, DNI. Nº 16.562.319
 ANEXO LIV
 DA. MARCELA ALEJANDRA OCHOA, DNI. Nº 16.442.131
 HOSPITAL «DOMINGO SICOLI»
 ANEXO LV
 DA. ROSA ALEJANDRA GODOY, 20.688.507
 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ
 ANEXO XVI
 DN. JORGE RAFAEL BARRERA, DNI. Nº 8.455.313
 ANEXO LVII
 DN. CLAUDIO DANIEL ALVAREZ, DNI. Nº 26.189.781
 ANEXO LVIII
 DN. ORLANDO OMAR JOFRE, DNI. Nº 20.336.550

Artículo 2º - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a las siguientes partidas - Presupuesto año 1999:
 CUENTA GENERAL: S96014 41305 00 - S96043 41305 00- S96044 41305 00 - S96095 41305 00 - S96096 41305 00 - S96075 41305 00 - S96700 41305 18- S96026 41305 18 - S96049 41305 00 - S96020 41305 00 - S96046 41305 00 - S96026 41305 00- UNIDAD DE GESTION: S14014- S14017- S14009 - S43001- S44001 - S44021 - S70441- S70482 - S70466 - S70449- S00219 - S26010 - S49010- S20040 - S46004 - S46015

Artículo 3º - Establecer que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que el Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a Cargo - y la Dirección del Hospital «Luis Chrabalowski» del Ministerio, deberán liquidar el monto que en cada caso corresponda a las personas mencionadas en el Artículo 1º de la presente Resolución y que se desempeñan en sus dependencias con recursos propios.

Artículo 5º - Establecer que los

contratos de locación de servicios aprobados por el Art. 1º de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.

Artículo 6º - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 215

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto los expedientes 0001988-D-99-77705, 007-H-99-04617, 0000779-D-99-77705, 0000782-D-99-77705, 0000781-D-99-77705, 0000780-D-99-77705, 0000778-D-99-77705, 0000722-D-99-77705, 0000526-D-99-77705, 0012079-D-98-77705, 0003182-D-98-77740, 155-D-99-77740, 3526-D-98-77740, 3428-D-96-77740, 3529-D-98-77740, 497-A-98-04778, 486-A-98-04778, 408-A-98-04778, 907-A-96-04768, 909-A-98-04768, 838-A-98-04768, 749-A-98-04768, 783-A-98-04768, 806-A-98-04768, 820-A-98-04768, 788-A-98-04768, 454-A-98-04858, 507-A-98-04858, 00435-A-98-04765, 00443-A-98-04765, 00441-A-98-04765, 54-A-99-04922, 32-A-99-04922, 225-A-98-04875, 0000271-C-99-77705, 0003196-D-98-77740, 0003184-D-98-77740, 0003183-D-98-77740, 0003230-D-98-77740, 0003176-D-98-77740, 0003179-D-98-77740, 0003205-D-98-77740, 693-H-98-05474 y 000723-D-99-77705, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos

programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, los que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agregan como ANEXOS I al XLIII, a la presente Resolución: *HOSPITAL «ALFREDO METRAUX»* ANEXO I
Da. ANDREA MARIA SANCHEZ FARINHA, DNI. Nº 23.394.011
DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD ANEXO II
Da. ANA ROSARIO RIOS, DNI. Nº 21.922.397
ANEXO III
Da. ROSANA MARIA JOSE FIGUERA, DNI. Nº 23.067.690
ANEXO IV
Da. TERESA MONTANA, DNI. Nº 11.951.912
ANEXO V
Da. NELIDA NANCY QUINTANA, DNI. Nº 16.698.706
ANEXO VI

Da. GLORIA BEATRIZ BAZAN, DNI. Nº 24.767.482
ANEXO VII

Da. ANDREA BEATRIZ GONZALEZ, DNI. Nº 21.370.026
ANEXO VIII

Da. LIDIA EDITH ISAGUIRRE, DNI. Nº 10.973.883
PROGRAMA PROVINCIAL DE SALUD REPRODUCTIVA

ANEXO IX

Dn. JORGE ALBERTO ACIAR, DNI. Nº 12.857.245

DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

ANEXO X

Da. MARIA SUSANA BENENATI, DNI. Nº 10.564.138

ANEXO XI

Da. LAURA EDITH SCHUSTER, DNI. Nº 20.562.426

ANEXO XII

Da. ANA MARIA ANDIA FAGES, DNI. Nº 11.091.477

ANEXO XIII

Dn. DANIEL ERNESTO PAGANO, DNI. Nº 14.628.542

ANEXO XIV

Da. GLADYS GENOVEVA GARCIA, DNI. Nº 12.233.235

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN

ANEXO XV

Da. MARIA MAGDALENA FURNARI, DNI. Nº 10.973.595

ANEXO XVI

Dn. FELIPE ORLANDO CHAPARRO, L.E. Nº 6.893.944

ANEXO XVII

Da. MARIA EUGENIA CERRONI, DNI. Nº 20.335.958

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ

ANEXO XVIII

Da. LUIS ALBERTO VIDAL, DNI. Nº 13.992.586

ANEXO XIX

Dn. BALTAZAR ARMANDO CISTERNA, L.E. Nº 6.892.953

ANEXO XX

Dn. CARLOS ALBERTO OLMOS, DNI. Nº 10.041.539

ANEXO XXI

Da. MARIA ISABEL ERASO, DNI. Nº 10.350.681

ANEXO XXII

Dn. ARMANDO PIO BIANCHINI, L.E. Nº 8.146.958

ANEXO XXIII

Dn. JUSTO JESUS RIVAS, DNI. Nº 11.925.145

ANEXO XXIV

Dn. CRISTIAN DANIEL RASENTE, DNI. Nº 21.022.833

ANEXO XXV

Dn. JOSE EDGARDO COMPERATORE, L.E. Nº 7.889.021

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTIN

ANEXO XXVI

Dn. ALEJANDRO EDUARDO CESTINO, DNI. Nº 20.949.247

ANEXO XXVII

Dn. HERNAN ISMAEL RAMOS, DNI. Nº 20.801.129

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL

ANEXO XXVIII

Da. ESTER ROMERA, DNI. Nº 17.204.098

ANEXO XXIX

Da. NORMA MABEL POCLAVA SEPPI, DNI. Nº 12.958.152

ANEXO XXX

Dn. JOSE LUIS LLULL, DNI. Nº 8.512.559

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL

ANEXO XXXI

Dn. JUAN ADRIAN RECHE, DNI. Nº 12.265.577

ANEXO XXXII

Dn. JUAN ADRIAN RECHE, DNI. Nº 12.265.577

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SANTA ROSA

ANEXO XXXIII

Da. GRACIELA MOYA, L.C. Nº 5.681.982

CONSEJO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ANEXO XXXIV

Da. SILVIA REGINA VENERDINI, DNI. Nº 12.044.010

DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

ANEXO XXXV

Dn. LUIS ALBERTO FERNANDEZ, DNI. Nº 11.263.857

ANEXO XXXVI

Da. LIDIA ROSA CAPPONE, L.C. Nº 5.951.859

ANEXO XXXVII

Da. PATRICIA HELENA BUTELER, DNI. Nº 16.075.004

ANEXO XXXVIII

Da. LIDIA CRISTINA QUINTANA, DNI. Nº 23.067.237

ANEXO XXXIX

Dn. ALBERTO ALANIZ, DNI. Nº 22.941.319

ANEXO XL

Dn. CARLOS VICENTE ARENGUE, DNI. Nº 12.794.630

ANEXO XLI

Da. MARIA ELENA LAFOURCADE, DNI. Nº 13.806.876

HOSPITAL HECTOR E. GAILHAC

ANEXO XLII

Da. DEBORAH FABIANA VILLAFANE LAGIER, DNI. Nº 18.288.171

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

ANEXO XLIII

Da. ROSA IRENE QUAGLIA, DNI. Nº 14.677.197

ANEXO XLIV

ANEXO XLV

ANEXO XLVI

ANEXO XLVII

ANEXO XLVIII

ANEXO XLIX

ANEXO L

ANEXO LI

ANEXO LII

ANEXO LIII

GENERAL: S96013 41305 18 - S96095 41305 00 - S96075 41305 00 - S96044 41305 00 - S96043 41305 00 - S96054 41305 00 - S96041 41305 00 - S96055 41305 00 - S96056 41305 00 - S96014 41305 00

UNIDAD DE GESTION: S13011 S70459 - S70441 - S70449 570482 - S70508 - S44021 - S44001 - S43009 - S43001 - S54013 - S41001 - S55015 - S56012 - S70466 - S70482 - S14019

Artículo 3º - Establecer que la Tesorería General de la Provincia hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, y que se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio con recursos presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que la Dirección del Hospital Alfredo Metraux, deberá liquidar el monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución y que se desempeñan en sus dependencias con recursos propios.

Artículo 5º - Establecer que los contratos aprobados por el Art. 1º de la presente Resolución se efectúan en los términos establecidos por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 6º - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 7º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 216

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto los expedientes 0001307-D-99-77705, 51555-D-98-77730, 12119-D-98-77731, 20778-D-98-77732, 11953-D-98-77731, 11919-D-98-77731, 11994-D-98-77731, 12111-D-98-77730, 11945-D-98-77731, 12112-D-98-77731, 11920-D-98-77731, 11913-D-98-77731, 11969-D-98-77731, 12107-D-98-77731, 21050-D-98-77732, 12103-D-98-77731, 11912-D-98-77731, 21049-

D-98-77732, 11923-D-98-77731, 11950-A-98-77731, 12118-D-98-77731, 11951-D-98-77731, 11904-D-98-77731, 12113-D-98-77731, 11922-D-98-77731, 12120-D-98-77731, 12555-D-99-77731, 11951-D-98-77731, 11926-D-98-77731, 11914-D-98-77731, 11915-D-98-77731, 11998-D-98-77731, 11992-D-98-77731, 51680-D-98-77730, 12558-D-99-77731, 11996-D-98-77731, 21078-D-98-77732, 11906-D-98-77731, 20176-D-98-77732, 20782-D-98-77732 y 11976-D-98-77731, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art.33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios

celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se indica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XL de la presente Resolución:
DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA
 ANEXO I
 DA. SONIA FUENTES, DNI. Nº 11.185.222
 ANEXO II
 DA. RAQUEL REYES, DNI. Nº 16.196.824
 ANEXO III
 DA. PATRICIA DEL PILAR CABREIRA AGUILAR, DNI. Nº 92.899.553
 ANEXO IV
 DA. MARIA EVANGELINA HERRERA, DNI. Nº 1.6.720.214
 ANEXO V
 DN. ERNESTO JOSE TARQUINI, DNI. Nº 17.146.276
 ANEXO VI
 DA. SUSANA ROMERO, DNI. Nº 11.509.461
 ANEXO VII
 DN. JOSE LUIS MANRIQUE, DNI. Nº 22.540.599
 ANEXO VIII
 DA. CELIA MONICA FREDES, DNI. Nº 21.516.681
 ANEXO XIX
 DN. JOSE ANSELMO MARTINEZ, DNI. Nº 12.712.282
 ANEXO X
 DN. JUAN ORLANDO TORRES, DNI. Nº 16.963.340
 ANEXO XI
 DN. PABLO DAVID QUINTEROS, DNI. Nº 21.947.956
 ANEXO XII
 DA. ELISABETH MARIA DE LAS MERCEDES SPERANZA, DNI. Nº 20.949.496
 ANEXO XIII
 DA. TRINIDAD GONZALEZ, L.C. Nº 9.987.592
 ANEXO XIV
 DN. OSCAR ALFREDO GOMEZ, DNI. Nº 23.188.816
 ANEXO XV
 DN. JUAN ANTONIO PONCE, DNI. Nº 23.596.289
 ANEXO XVI
 DN. EMILIO GUILLERMO PONCE, DNI. Nº 16.474.510
 ANEXO XVII
 DA. GRACIELA LILIANA MORALES, DNI. Nº 21.377.907
 ANEXO XVIII
 DN. HECTOR DANIEL VERDU, DNI. Nº 23.099.278

ANEXO XIX
 DN. CRISTINA GUMERSINDA GELVEZ, L.C. Nº 5.156.960
 ANEXO XX
 DA. MONICA VIVIANA PEÑA, DNI. Nº 21.807.097
 ANEXO XXI
 DA. SUSANA AMALIA GOMEZ, DNI. Nº 11.846.837
 ANEXO XXII
 DN. CLAUDIO RAUL MUÑOZ, DNI. Nº 24.16D.511
 ANEXO XXIII
 DN. RAUL EDUARDO MARTINEZ, DNI. Nº 24.386.856
 ANEXO XXIV
 DN. PABLO DAMIAN UÑO, DNI. Nº 21.911.740
 ANEXO XXV
 DA. ELBA GLADYS ROSALES, DNI. Nº 14.297.394
 ANEXO XXVI
 DN. GUSTAVO ELISEO VARGAS, DNI. Nº 22.189.225
 ANEXO XXVII
 DA. GRACIELA ROSA MARLIA, DNI. Nº 12.948.469
 ANEXO XXVIII
 DN. JOSE CESAR VILLARRUEL, DNI. Nº 20.809.207
 ANEXO XXIX
 DA. MARIA CRISTINA RODRIGUES, DNI. Nº 14.962.637
 ANEXO XXX
 DN. RICARDO OMAR RODRIGUEZ, DNI. Nº 13.469.201
 ANEXO XXXI
 DA. SILVIA ANGELICA VERA, DNI. Nº 20.444.822
 ANEXO XXXII
 DA. SONIA SUSANA OROZCO, DNI. Nº 13.871.818
 ANEXO XXXIII
 DN. ROBERTO ANTONIO TIMONER, DNI. Nº 8.156.589
 ANEXO XXXIV
 DN. JORGE ALEJANDRO NUÑEZ, DNI. Nº 16.434.707
 ANEXO XXXV
 DA. MARCELINA LADIS SALINA, DNI. Nº 6.471.372
 ANEXO XXXVI
 DA. NELIDA ROSA DAVILA, DNI. Nº 11.116.089
 ANEXO XXXVII
 DN. JULIO CESAR OLIBANO, DNI. Nº 22.197.323
 ANEXO XXXVIII
 DA. SUSANA JAQUELINA ALONSO, DNI. Nº 21.370.265
 ANEXO XXXIX
 DA. BERNARDINA GAUNA, L.C. Nº 1.150.455
 ANEXO XL
 DA. PATRICIA INES BALMACEDA, DNI. Nº 13.035.306

Artículo 2º - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a las siguientes partidas - Presupuesto año 1999:
 CUENTA GENERAL: D97100

41305 00 - D97501 41305 00-D97302 41305 00 - D97504 41305 00 - D97502 41305 00 - D97300 41305 00-
 UNIDAD DE GESTION: D30417 - D30399 - D30405-D30402 - D30400 - D30403

Artículo 3º - Establecer que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que los contratos de locación de servicios aprobados por el Art. 1º de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.

Artículo 5º - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 217

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000791-D-99-77705, 11880-D-98-77731, 11894-D-98-77731, 11935-D-98-77731, 41-A-99-04922, 0004-H-99-04617, 0006-H-99-04617, 0002-K-99-04617, 0003-H-99-04617, 0001-H-99-04617, 0008-H-99-04617, 401-A-98-04858, 431-A-98-04858, 578-A-98-04790, 569-A-98-04790, 151-A-98-04899, 217-A-98-04880, 221-A-98-04880, 206-A-98-04880, 212-A-98-04880, 211-A-98-04880, 799-A-98-04768, 784-A-98-04768, 792-A-98-04768, 658-H-98-05474, 697-H-98-05474, 491-A-98-04778, 489-A-98-04778, 488-A-98-04778, 509-A-98-04778, 361-A-98-04815, 468-A-98-04815, 11-D-99-77740, 005-H-99-04670, 10-A-99-04826, 383-H-98-04447, 247-H-98-04687, 253-H-98-04687 y 0000670-D-99-77705, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este

acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art.33 de la Ley Nº6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se indican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XXXVIII de la presente Resolución: *DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA*
ANEXO I
DA. ELDA ISABEL GIL, LC. Nº 4.532.844

ANEXO II
DN. GREGORIO CARLOS LICERAN, DNI. Nº 12.965.785
ANEXO III
DN. ARMANDO RUBEN CELADA, DNI. Nº 11.487.952
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL
ANEXO IV
DN. DARIO RODOLFO BAYON, LE. Nº 4.402.085
HOSPITAL ALFREDO MATRAUX
ANEXO V
DA. ADRIANA ELIZABETH JURADO, DNI. Nº 22.673.570
ANEXO VI
DA. LAURA PAOLA SORRIBES, DNI. Nº 25.907.836
ANEXO VII
DN. DANIEL ANTONIO FONSECA, DNI. Nº 24.057.979
ANEXO VIII
DN. GUSTAVO SERGIO COMUNETTI, DNI. Nº 22.043.377
ANEXO IX
DN. MAURICIO DARIO ACOSTA, DNI. Nº 17.642.471
ANEXO X
DA. CARMEN CEFERINA SANCHEZ, DNI. Nº 20.304.192
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTIN
ANEXO XI
DA. NELIDA DE LOURDES ABRAHAM, DNI. Nº 6.146.156
ANEXO XII
DN. ADRIAN GUILLERMO MOYANO, DNI. Nº 17.765.310
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJAN
ANEXO XIII
DA. PATRICIA BEATRIZ MOLINA, DNI. Nº 18.666.261
ANEXO XIV
DA. MARIA CRISTINA LOPEZ, DNI. Nº 20.626.424
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO
ANEXO XV
DA. BEATRIZ ISABEL CERVILLA, DNI. Nº 12.457.599
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SAN CARLOS
ANEXO XVI
DA. MARIA ALEJANDRA MILITELLO, DNI. Nº 22.259.679
ANEXO XVII
DN. WALTHER ENRIQUE FIGUEROA GUIÑAZU, DNI. Nº 16.697.474
ANEXO XVIII
DN. ALDO WALTHER ABALLAY, DNI. Nº 16.109.541
ANEXO XIX
DN. ENRIQUE GERARDO GUEVARA, DNI. Nº 17.922.156
ANEXO XX
DN. RICARDO RUBEN GONZALEZ, DNI. Nº 14.690.958
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ
ANEXO XXI

DN. RAUL OSVALDO HUETAGOYENA, DNI. Nº 12.897.416
ANEXO XXII
DN. ADRIAN HECTOR BOIERO, DNI. Nº 20.786.414
ANEXO XXIII
DA. PATRICIA ELENA FONTEZ, DNI. Nº 17.214.391
HOSPITAL HECTOR E. GAILHAC
ANEXO XXIV
DN. FRANCISCO EUGENIO BERROCAL, DNI. Nº 18.103.115
ANEXO XXV
DA. GLADYS MABEL POLLICINO, DNI. Nº 12.794.687
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN
ANEXO XXVI
DN. JORGE OMAR PUEBLA, DNI. Nº 11.809.434
ANEXO XXVII
DA. ROSA CRISTINA FORCONESI, DNI. Nº 12.681.016
ANEXO XXVIII
DA. OLGA ANGELICA FIGUEROA, DNI. Nº 4.409.796
ANEXO XXIX
DN. CRISTINA MONICA RETA, DNI. Nº 22.536.152
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS
ANEXO XXX
DN. GUILLERMO OCTAVIO BALBUENA, DNI. Nº 12.265.324
ANEXO XXXI
DN. FRANCISCO BARRACO, DNI. Nº 10.275.779
DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA
ANEXO XXXII
DN. ANSELMO WALTER CARDOZO, DNI. Nº 16.366.133
HOSPITAL «ARTURO ILLIA»
ANEXO XXXIII
DA. MARISABEL EBELINA MONCHIETTI, DNI. Nº 3.306.128
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE
ANEXO XXXIV
DA. ANA GRACIELA LEPPEZ, DNI. Nº 17.949.089
HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS JOSE N. LENCINAS
ANEXO XXXV
DN. OSVALDO VICENTE KEIM, DNI. Nº 16.456.468
HOSPITAL LUIS CHRABALOWSKI
ANEXO XXXVI
DA. ADRIANA MAGDALENA LO PRESTI, DNI. Nº 12.801.560
ANEXO XXXVII
DA. MARIA MONICA CORTEZ, DNI. Nº 6.130.061
DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD
ANEXO XXXVIII
DA. SELVA ARGENTINA LUCCHESI, L.C. Nº 6.163.046

Artículo 2º - El gasto autorizado precedentemente será atendi-

do con cargo a las siguientes partidas - Presupuesto año 1999:
CUENTA GENERAL: D97504 41305 00 - D97501 41305 00 - S96055 41305 00 - S96013 41305 00 - S96054 41305 00 - S96049 41305 00 - S96058 41305 00 - S96053 41305 00 - S96043 41305 00 - S96014 41305 00 - S96047 41305 00 - S96044 41305 00 - S96095 41305 00 - S96018 41305 00 - S96048 41305 00 - S96007 41305 00 - S96D26 41305 18 - S96026 41305 00 - S96014 41305 18 - S96075 41305 00
UNIDAD DE GESTION: D30402-D30399 - S55015 - S13017 - S13030 - S54013 - S53003-S43001 - S14014 - S14024-S44021 - S44001 - S47011 - S70459 - S18028 - S48014-S07050 - S26010 - S70449

Artículo 3º - Establecer que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4º - Establecer que las Direcciones de los Hospitales «Luis Cbrabalowski» y «Héctor E. Gailhac», deberán liquidar el monto que corresponda a las personas que se mencionan en el art. 1º de la presente Resolución y que se desempeñarán en sus dependencias, con recursos propios.

Artículo 5º - Establecer que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, deberá liquidar el monto que corresponda a las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución y que se desempeñarán en sus dependencias, con recursos presupuestarios.

Artículo 6º - Establecer que los contratos de locación de servicios aprobados por el Art. 1º de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.

Artículo 7º - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 8º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez